



AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN
DEL DELTA DEL EBRO**

Código de Actuación 4.3.a.3.

Madrid, Octubre de 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO

Nº de expediente: SV/29/16

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 12, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de criterio precio**. Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, y dado que el precio es el único criterio de adjudicación, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de 15 días**, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación: En la presente licitación NO APLICA EL SOBRE B.

Contrato:

- El contrato entrará en vigor el 2 de noviembre de 2016.
- Las partidas alzadas a justificar para la adquisición de equipación y para grandes reparaciones e imprevistos: AcuaMed podrá decidir justificadamente que parte o toda la partida alzada, aún siendo necesaria, no sea encargada al contratista; sin que ello represente una modificación del contrato pues dicha partida alzada es, en todo caso, de consumo incierto.
- El contrato puede finalizar anticipadamente por extinción de su objeto si se da la circunstancia de que la actuación sea entregada al MAGRAMA; esta circunstancia no devengará indemnización alguna para el contratista.
- El límite de la póliza del seguro de responsabilidad medioambiental al que hace referencia la cláusula vigésimo cuarta apartado b) del contrato modelo anexo será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO

Nº de expediente: SV/29/16

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, control y seguimiento ambiental y, adicionalmente, difusión ambiental de dos humedales artificiales en el Delta del Ebro para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia de dicho Contrato.

Para ello es necesaria la realización de una serie de tareas que implican la participación de medios y personal especializado y un equipo multidisciplinar, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de AcuaMed por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometerlos. El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: CPV9253000.

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

4.1. Admisión de soluciones variantes: No.

4.2. Admisión de mejoras: No.

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (135.200,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (145.960,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se ha considerado el consumo de las partidas alzadas.

5.3. Determinación del precio: Mixto: precios unitarios y tanto alzado. El servicio es por precios unitarios; asimismo, hay partidas a tanto alzado que se consumirán y abonarán en función de las necesidades.

5.5. Revisión de precios: No.

5.4. Cofinanciación Fondos UE: No.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo: DOCE (12) MESES.

El plazo máximo TOTAL es de DOCE (12) MESES. No se considera prórroga alguna de los trabajos.

6.2. Información sobre prórrogas: No está prevista la prórroga del contrato. El contrato puede finalizar anticipadamente si la actuación es entregada al MAGRAMA.

6.3. Plazo o período de garantía: UN (1) AÑO desde la fecha de recepción del servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO

Nº de expediente: SV/29/16

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: (7,90) por ciento del presupuesto base de licitación, al alza para el gasto en los conceptos de las partidas alzadas y a la baja para la disminución de la duración del contrato a causa de la entrega de la Actuación al MAGRAMA.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.1. Provisional: No.

9.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

9.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: aortiz@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: el día y horas indicados en el anuncio de la licitación.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobre C: Los días y horas respectivamente indicados en el anuncio de la licitación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO

Nº de expediente: SV/29/16

13.1. La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

13.2. Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común.

13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el “SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO” en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

1.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización “SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO”, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 9253000.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjuntará como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjuntará como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjuntará como Anexo nº 4).
- 4) Copia de la garantía definitiva (se adjuntará como Anexo nº 5).
- 5) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjuntará como Anexo nº 6).
- 6) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntarán como Anexo nº 7).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El precio del contrato, precio ofertado servirá para aplicar a los precios del presupuesto que aparece en la documentación de la licitación, la baja de adjudicación ofertada por el contratista, excepto las partidas alzadas que no están sujetas a baja.

Por tanto, la baja ofertada por el contratista no se aplicará sobre las partidas alzadas de modo que dicha baja ofertada se distribuye íntegramente entre los demás conceptos del presupuesto. Ello, sin perjuicio que si la partida alzada se aplicara, en su caso, con precios del presupuesto, éstos sí estarían afectados por la baja.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Si la tramitación se hubiera declarado de urgencia se aplicarán los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos

días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. **Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office o Autocad, de tal manera que cada sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en formato digital prevalecerá la primera. Asimismo, y en caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

IMPORTANTE. En la presente licitación **NO APLICA EL SOBRE B.**

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado en los términos establecidos la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas,

especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por medio de los siguientes extremos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que la relación contenga, pudiendo ser coincidentes entre ellos:
 - a. un mínimo de UN (1) trabajo de gestión de humedales artificiales para mejora de la calidad de aguas de retorno de riego o residuales.
 - b. un mínimo de UN (1) trabajo de rehabilitación o regeneración de espacios naturales.
 - c. un mínimo de UN (1) trabajo de seguimiento y conservación de biodiversidad en zonas húmedas y divulgación de sus valores ambientales.

En casos de UTE será preciso que cada empresa acredite al menos un (1) servicio y las demás el total exigidos.

Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar: trabajos de gestión de humedales artificiales, que incluya el control en las necesidades de bombeo, seguimiento de los niveles de agua, estudio de los parámetros representativos de calidad de las aguas para determinar la eficacia depurativa de los humedales, mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas sencillas (compuertas, ataguías, etc).

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:
 - a. **Coordinador técnico**, con titulación vinculada al sector del medio ambiente y probada experiencia de 5 años en el campo de la gestión de humedales artificiales.
 - b. **Operario**, con probada experiencia de 2 años en trabajos mantenimiento de equipación mecánica/hidráulica o similar, de jardinería/ambientales.
 - c. **Personal de apoyo**, con la formación suficiente y probada experiencia de 2 años, para los trabajos que van a desarrollar.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

- c) Declaración indicando los medios materiales de que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los medios materiales mínimos para la correcta realización del servicio. Orientativamente, estos medios han quedado expuestos, en su caso, en el apartado específico del Anexo IV “Pliego de prescripciones técnicas particulares”. Se deberá disponer de:
 - a. Herramientas, maquinaria, vehículos y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos de funcionamiento de los humedales y mantenimiento de sus infraestructuras.

- b. Vehículos para los desplazamientos del personal y transporte de utensilios en las propias instalaciones, así como fuera de éstas cuando sea preciso.
- c. Medios informáticos para la representación e interpretación de los resultados del seguimiento y para la elaboración de informes.
- d. Laboratorio que realizará las analíticas de calidad de aguas, de parámetros físico-químicos y biológicos.

El coste de todo el material indicado en los párrafos anteriores se considera incluido en los precios de las diferentes unidades que conforman el presupuesto.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto o de la disponibilidad de medios materiales una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No aplica.

8.2.5.bis. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

No aplica.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones

establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

Sin contenido. No aplica sobre B.

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

El importe de las partidas alzadas a justificar incluidas en el presupuesto no está sometido a baja.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los

criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterio precio**.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

Sin contenido. No aplica sobre B.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por

escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

Sin contenido. No aplica.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio) (0 a 100 puntos).

Las ofertas que sí sean tenidas en cuenta a efectos de valoración se ordenarán por importe resultando seleccionada la más barata.

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo

procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

i. ANTECEDENTES

La actuación “Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª fase. Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona)”, se encuentra amparada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y está incluida en el Anexo IV “Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas”, dentro del conjunto de actuaciones urgentes situadas en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro.

En las actuaciones encomendadas a ACUAMED por la Modificación nº 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa (autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año) se encuentra la ejecución de dos humedales de decantación en el Delta del Ebro, Tarragona, como una de las obras que componen el Programa 4.a. “Programa de Calidad de las Aguas del Delta del Ebro”. En el mencionado Convenio de Gestión Directa se clasifica esta actuación como “sin recuperación”, por lo que deberá ser entregada al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tras su finalización para que sea afectada al uso general a un servicio público.

La actuación ha consistido en la ejecución de dos humedales de flujo superficial, uno en el hemidelta norte denominado humedal norte ‘Illa del Mar’ y otro en el hemidelta sur denominado humedal sur ‘El Embudo’ y su objetivo es la mejora de la calidad del agua de retorno procedente de los campos de cultivo mediante el paso de la misma por estos humedales antes de su desagüe a las bahías.

El humedal norte y el sur cuentan con una superficie 43,54 y 86,90 ha, respectivamente, y parte de los mismos se encuentran incluidos dentro del Parque Natural del Delta del Ebro, así como del PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural) Delta del Ebro y de la Red Natura 2000. Los humedales se estructuran en varias celdas con una lámina de agua libre y vegetación, además de contar con caminos interiores, motas de tierra divisorias, canales y equipación hidráulica (compuertas, sifones, rejas, etc), además de un tonillo de Arquímedes por humedal para facilitar la entrada o salida del agua.

Las obras objeto del presente Pliego fueron constatadas en fecha 14 de enero de 2014. Puesto que la entrega de las mismas al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no ha podido ser efectiva por causas no imputables a ACUAMED, con fecha 31 de julio de 2014 se firmó el “Convenio regulador para el funcionamiento operativo de los humedales de decantación del Delta del Ebro”, cuyo objeto principal era la regulación del funcionamiento operativo de las instalaciones de los humedales mientras no se produjese su entrega al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA, en adelante). Dicho Convenio tenía una duración de un año prorrogable automáticamente a su vencimiento por plazos de igual duración, hasta un máximo de cinco años, y ha finalizado con fecha 31 de julio de 2016.

Tras confirmar con el MAGRAMA que no puede producirse la entrega de los humedales y que ACUAMED sigue siendo el responsable del mantenimiento de los mismos, y teniendo en cuenta los plazos para la licitación de un nuevo contrato de Servicios de operación, seguimiento y divulgación ambiental para los humedales y la necesidad permanente de mantenimiento de los humedales para evitar su deterioro, se decide encomendar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) el mantenimiento de dichos humedales por un período de 3 meses desde el 1 de agosto de 2016.

Dada la necesidad de realizar un mantenimiento de estos sistemas a nivel estructural, de calidad de aguas y de los hábitats que alberga, se considera imprescindible para asegurar el buen estado de estas infraestructuras hasta que se proceda a su entrega al MAGRAMA proseguir con estas tareas tras finalizar el 1 de noviembre de 2016 la Encomienda de Gestión por la que ACUAMED acuerda encargar a TRAGSA el mantenimiento operativo y ambiental de los Humedales de Decantación del Delta del Ebro.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos a realizar en el marco del contrato del “SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO” para asegurar el buen estado de los humedales a nivel estructural, físico-químico y biológico de los humedales hasta que se proceda a su entrega al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se han englobado en varias categorías:

- Los trabajos necesarios para el funcionamiento de los nuevos humedales como sistemas de tratamiento del agua de retorno agrícola.
- Los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento de las infraestructuras presentes y, en general, del conjunto de los espacios (celdas, caminos, etc.).
- Los trabajos que determinarán la frecuencia de las labores de funcionamiento de los espacios naturales como sistemas depurativos, de tal manera que sea posible valorar si los sistemas funcionan correctamente o si existe algún tipo de deficiencia en el proceso que requiera corregirse.
- Los trabajos de seguimiento de la biodiversidad en relación a las comunidades asentadas en los humedales, por su valor como indicadoras de la calidad de las aguas, que darán información sobre el estado de dichas infraestructuras.
- Los trabajos de mejora de la señalización de los humedales, ya que la existente a día de hoy es escasa y no cumple su función.
- Los trabajos de edición, impresión y difusión de folletos explicativos sobre el valor ambiental de los humedales.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se adjunta documento en Apéndice II con la descripción de las instalaciones. Se pondrá a disposición de los ofertantes el Proyecto Constructivo de la actuación y su Proyecto Modificado nº 1.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

4.1. Trabajos de funcionamiento

Una de las principales ventajas de los humedales artificiales como sistema de depuración es la elevada capacidad de funcionamiento autónomo con requerimientos mínimos (tanto de infraestructuras como de personal técnico). Aun así, existen unos trabajos básicos que son necesarios para que los sistemas sean funcionales. Estos trabajos están relacionados, básicamente, con el funcionamiento hidrológico de los humedales y derivan de las características particulares del movimiento del agua en el ámbito donde se encuentran los humedales (Delta del Ebro).

4.1.1. Accionamiento, supervisión y control de los tornillos de Arquímedes

Debido a la topografía extremadamente plana que caracteriza el ámbito el Delta del Ebro, y la disposición de las parcelas de los nuevos humedales en relación a los desagües de origen y destino del agua que se pretende tratar en ellos; son necesarios sistemas de elevación del agua en algún punto del sistema, de tal forma que se garantice la entrada, circulación y salida del agua en el conjunto de los humedales.

En la ejecución de la obra se optó, finalmente, por la colocación de tornillos de Arquímedes para la elevación del agua, por su menor consumo y mantenimiento, así como por presentar una mayor adaptación a las características del agua agrícola de los desagües. Así pues, en ambos casos el funcionamiento hidráulico de los humedales está condicionado por el funcionamiento activo de los tornillos de Arquímedes instalados.

Debido a la topografía particular de cada humedal, la colocación de los tornillos se realiza en un sector diferente en cada caso:

- En el humedal sur el tornillo se ha instalado al final del humedal permitiendo la salida del agua hacia la laguna de la Encayissada o hacia el Canal de Circunvalación (desagüe). La entrada y circulación del agua por el interior del humedal funcionará por gravedad.
- En el humedal norte el tornillo se instala al inicio del humedal, permitiendo la entrada del agua desde el Desagüe de la Unión (origen). La circulación del agua a través del humedal y su salida al desagüe del Goleró funcionará por gravedad.

Los tornillos de Arquímedes, como sistema para posibilitar la entrada y movimiento del agua en los humedales, suponen un nivel de autonomía bastante elevado. No obstante, se requiere la supervisión de un técnico cualificado que, en un momento dado, pueda modificar los parámetros de funcionamiento de estos sistemas. Para ello los tornillos están equipados con un variador de frecuencia que permite una modificación progresiva de los caudales bombeados.

Así pues, un técnico con la formación necesaria para la manipulación de los cuadros de control de funcionamiento de los tornillos de Arquímedes instalados en ambos humedales, deberá revisar de forma periódica el buen funcionamiento de los tornillos y ajustar sus parámetros en relación con las características hídricas de los humedales en cada momento (cotas de inundación de las diferentes celdas, flujo del agua entre celdas, caudales de entrada y salida, caudal en los canales de origen y/o destino, etc.).

Inicialmente, a partir de las características de funcionamiento de los tornillos, se considera suficiente una supervisión semanal para la comprobación del correcto funcionamiento y un ajuste del mismo.

4.1.2. Accionamiento, supervisión y control de las infraestructuras hidráulicas

Esta actividad implica el control y manipulación de los diferentes elementos de gestión hidráulica de los humedales, a parte de los tornillos de Arquímedes. Se trata, básicamente, de compuertas y ataguías para el control de la entrada y salida del agua en los humedales y el flujo entre las diferentes celdas; así como para la regulación de las cotas de inundación en cada celda.

El sistema cuenta con elementos de funcionamiento manual *in situ*, a accionar tras la comprobación de que es necesaria una modificación de su posición, según las características hidráulicas del momento, en los humedales.

El proyecto se ha ejecutado a partir de una disposición de los elementos de funcionamiento habitual; se prevé que las modificaciones de esta disposición sean puntuales, con el objetivo de adaptarse a situaciones concretas de los humedales y/o de los factores externos que puedan afectar (climatológicos, de funcionamiento de los desagües de origen o destino, etc.). Se precisará la revisión periódica semanal del funcionamiento hidráulico de los humedales por parte de un técnico cualificado que, en un momento dado, pueda manipular las diferentes compuertas según la gestión que sea necesaria. Se requiere, pues, de una dedicación parcial. Tras los primeros meses de funcionamiento, se puede realizar un mejor ajuste de las necesidades reales de supervisión, aumentando o disminuyendo la periodicidad de las visitas en este sentido.

Puntualmente se realizarán visitas extraordinarias cuando se produzcan situaciones excepcionales que así lo requieran. Estas situaciones pueden requerir visitas diarias durante un periodo de tiempo concreto.

4.1.3. Control de los consumos eléctricos

El consumo energético para la activación de los sistemas de bombeo del agua para su entrada/salida de los humedales es uno de los principales costes de explotación de los mismos, convirtiéndose en un importante factor limitante. Por este motivo, se debe realizar un control y seguimiento de los consumos eléctricos que se producen en cada caso y su relación con las horas de funcionamiento de los tornillos de elevación del agua, programadas en cada momento.

El coste eléctrico del funcionamiento de los humedales será asumido por ACUAMED; no obstante, el adjudicatario del contrato objeto deberá realizar un control y seguimiento de los consumos eléctricos.

Las medidas de seguimiento sobre el consumo energético tienen los siguientes objetivos principales:

- Control del coste económico derivado del funcionamiento de los tornillos.
- Asegurar que el consumo energético se corresponde a las horas que funcionan los tornillos de bombeo.
- Asegurar que los tornillos de bombeo funcionan en horas incluidas en el periodo del día con una tarifa menor (horario nocturno).

Para cumplir con los objetivos citados se deberán realizar las siguientes medidas de seguimiento:

4.1.3.1. Lecturas periódicas de los contadores.

Los contadores instalados permiten la lectura histórica de los meses pasados y del periodo de facturación actual, siendo posible la consulta del consumo realizado para cada periodo diario de tarifa diferenciada. Se realizarán medidas cada 7-15 días y se registrarán las mismas para periodos cerrados de facturación (mensuales).

De esta manera son detectables consumos que puedan haberse producido en horarios de tarifa fuera de la prevista inicialmente y solventar las anomalías a la que ese hecho corresponda.

4.1.3.2. Control periódico de la programación de los tornillos de bombeo

La puesta en marcha y parada diaria de los tornillos de bombeo del agua se produce a partir de un temporizador instalado en los mismos que marca, con una posibilidad de ajuste de 30 minutos, la hora del día de inicio y final de bombeo.

En una situación de funcionamiento regular, estos sistemas estarán programados para funcionar en horario nocturno (de tarificación más baja).

Se debe comprobar periódicamente que no se produzca un desajuste de dicha programación con el horario real que puede hacer que la puesta en marcha de los tornillos se produzca en periodos del día de mayor coste tarifario.

Este hecho es especialmente necesario después de paradas prolongadas o de averías en la red de suministro eléctrico general.

4.1.3.3. Control de las facturas de consumo eléctrico

Se debe realizar un control de las facturas emitidas por la empresa responsable del suministro eléctrico, a partir de su comparación con dos parámetros de seguimiento:

- Las lecturas realizadas en los contadores eléctricos
- Las horas de funcionamiento de los bombeos

De esta forma se comprobará que la facturación emitida corresponde realmente al consumo eléctrico derivado del funcionamiento de los tornillos de bombeo del agua.

4.1.4. Lectura y registro de datos hidráulicos

Los humedales construidos presentan cierta complejidad hidráulica que incluye diferentes elementos para la regulación y gestión de la circulación del agua. De esta manera, el conocimiento de los caudales del agua que circula por los humedales es un aspecto fundamental para la correcta gestión de los mismos, según los objetivos que se quieran alcanzar en cada momento.

Para el conocimiento de los caudales circulantes entre diferentes elementos de los humedales se hace indispensable el conocimiento del nivel que presenta el agua en diferentes puntos estratégicos de los humedales (puntos de entrada y salida de agua en las celdas, canales, conducciones, etc.), así como la funcionalidad de los elementos hidráulicos de regulación (controlando la cota de aquellos elementos que condicionan el paso del agua).

Además, existen sistemas de bombeo para la entrada (humedal Norte) o salida (humedal Sur) del agua. Los bombes trabajan con un caudal fijo conocido; por tanto, el tiempo de funcionamiento diario marca los caudales de entrada/salida de los humedales.

Para caracterizar los sistemas hidráulicos de ambos humedales, se considera necesaria la toma de datos de los siguientes parámetros concretos:

- Tiempo de funcionamiento de los bombes: Con el objetivo de obtener datos de caudal total de entrada / salida de agua de los humedales.
- Nivel de la lámina de agua en diferentes puntos a lo largo de los humedales.
- Altura / Posición de los elementos de regulación hidráulica existentes (compuertas, tablonés, etc.).

Respecto a los datos de nivel de la lámina de agua, deberán registrarse las siguientes medidas:

- Medidas en todos aquellos puntos de entrada/salida/paso/regulación del agua para cada una de las celdas que conforman los humedales.
- Medidas en puntos estratégicos para un control rutinario de la entrada y salida del agua en el conjunto de cada humedal.

Dichos datos registrados serán trasladados al Coordinador técnico responsable para su posterior digitalización y tratamiento.

4.1.5. Supervisión del funcionamiento general de los humedales

Para asegurar la eficiencia de los humedales en relación a las medidas de gestión que el equipo técnico dictamine en cada momento, es necesario llevar a cabo una supervisión en continuo del funcionamiento hidráulico de los sistemas.

4.1.5.1. Aplicación y seguimiento de medidas de gestión hidráulica

Según unos objetivos concretos de operación, el Coordinador técnico del adjudicatario podrá indicar la aplicación de unas medidas de gestión hidráulica que el equipo de mantenimiento llevará a cabo. Esta gestión debe ser comunicada al Responsable del contrato de ACUAMED, quien podrá modificar la decisión adoptada en caso de considerarlo necesario. Estas medidas serán, básicamente, las siguientes:

- Parada o reinicio de los sistemas de bombeo de agua.
- Modificación de las horas de bombeo programadas.
- Modificación de la altura de los tablonés de regulación de nivel del agua de las celdas.
- Cierre / apertura de compuertas de entrada / salida del agua de los humedales.

Una vez aplicada la medida dispuesta, se realizará un seguimiento para evaluar si se ha conseguido el objetivo con el que se ha considerado dicha medida (alcanzar cierto nivel de agua, variar caudales, etc.).

4.1.5.2. Detección de anomalías y emisión de alarmas:

La supervisión en continuo de los humedales debe servir para detectar anomalías en el comportamiento hidráulico de los sistemas respecto al patrón previsto en cada momento; algunas de las situaciones anómalas que, de forma más común, pueden aparecer son las siguientes:

- Aumento/diminución significativos de los niveles del agua presentes en las celdas.
- Averías en los sistemas de bombeo.
- Falta de agua disponible en los desagües de origen del agua a tratar.
- Fenómenos meteorológicos que pueden producir efectos en los humedales: fuertes precipitaciones, olas de calor, etc.

La supervisión continua a realizar por el personal de mantenimiento deber permitir la detección de estas anomalías en un periodo de pocos días después de que se produzcan. De forma inmediata se informará con detalle al Coordinador técnico (y éste al Responsable del contrato en ACUAMED) que, mediante indicaciones y visitas, procederá a realizar las acciones pertinentes a aplicar en cada caso, según el grado de la anomalía y las consecuencias que puedan suponer sobre el funcionamiento hidráulico de los humedales.

4.2. Trabajos de mantenimiento

Será necesaria la ejecución de un conjunto de trabajos de mantenimiento en los dos humedales artificiales con dos objetivos fundamentales:

- Garantizar el correcto funcionamiento de los humedales como sistemas de depuración del agua, asegurando que el conjunto de infraestructuras hidráulicas no presenta ninguna deficiencia y que la vegetación del interior de los humedales continúa presentando una correcta eficiencia en el tratamiento del agua.
- Garantizar un estado adecuado de los caminos y espacios habilitados para el uso recreativo de los nuevos espacios naturales.

4.2.1. Mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas y de obra civil

Estos humedales de depuración presentan la ventaja de requerir escasas acciones de mantenimiento para su funcionamiento.

No obstante, se requieren unas mínimas acciones de mantenimiento dirigidas a garantizar el correcto movimiento del agua entre los diferentes compartimentos de los humedales (diferentes celdas en que se divide cada humedal) y de éstos con las masas de agua exteriores con las que interaccionan (origen y destino del agua tratada).

Asimismo, pese a que los elementos estructurales y de control de los humedales se han diseñado pensando en su máxima perdurabilidad y su mínimo mantenimiento, puede que requieran la reparación o sustitución de algún desperfecto.

4.2.1.1. Limpieza de entradas y salida de agua de los humedales

Es importante mantener en pleno funcionamiento las estructuras de entrada (desde los desagües de captación) y salida (hacia las masas de agua de destino) del agua de los humedales (entrada desde desagües).

Las *entradas de agua*, debido a la carga de material particulado que suelen llevar los desagües del Delta, son puntos susceptibles de acumular materia flotante que puede interferir en el flujo correcto del agua. Por este motivo existen rejillas de desbaste en todos los puntos de entrada de ambos humedales.

Las *salidas de agua* son menos susceptibles de acumular material (ya que el agua ha sido tratada en su paso por el humedal), pero es fundamental garantizar que no exista ningún elemento que pueda afectar total o parcialmente el proceso de salida del agua tratada.

En ambos procesos (entrada y salida del agua), cuando el flujo del agua se realiza por gravedad, las conducciones que conectan el humedal con las arquetas de entrada/salida son susceptibles de sufrir procesos de sedimentación de material (especialmente en las entradas) pudiendo llegar a disminuir significativamente la sección de paso del agua disponible.

El mantenimiento de entradas y salidas del agua del conjunto del uso humedales, a partir de la limpieza y retirada de material acumulado, se realizará mediante dos acciones básicas:

- Retirada de material flotante acumulado en las rejillas de desbaste de las entradas de agua a los humedales.
- Retirada de material acumulado en las conducciones de conexión entre arquetas de entrada/salida y humedal

La retirada de material acumulado en las rejillas de desbaste se llevará a cabo de forma manual, con la ayuda de un rastrillo. Este material debe ser retirado de forma continua (como parte de los trabajos habituales de la brigada de mantenimiento), especialmente en las épocas que se producen trabajos de desbroce en los márgenes de los desagües. Se determinará la mejor forma de gestión del material retirado.

La limpieza del interior de las conducciones se deberá realizar con un equipo de succión de fangos o la aplicación de bombeo portátil que aplique un fuerte flujo de agua por uno de los extremos de la tubería. La limpieza se llevará a cabo cuando se detecten deficiencias en el flujo del agua por una reducción significativa de sección disponible. El tamaño de las conducciones y las arquetas está sobredimensionado para los caudales de diseño, con el objetivo de que puedan pasar varios años sin necesidad de ser limpiados.

4.2.1.2. Limpieza de los canales de hormigón y pasos de agua

El adecuado funcionamiento hidráulico de los humedales depende de un correcto flujo del agua entre las diferentes celdas, a través de los diferentes elementos existentes: canales de distribución, canales colectores y tuberías. En estos elementos existen puntos concretos de vertido del agua que deben estar siempre en perfecto estado de funcionamiento.

El principal mantenimiento de estos elementos es su limpieza para garantizar siempre la sección hidráulica funcional. El movimiento del agua a lo largo de los humedales se produce por gravedad y a bajas velocidades por lo que existe cierto riesgo de sedimentación de materia flotante en los elementos hidráulicos de paso. Por otra parte, el crecimiento vegetal del interior de las celdas puede interferir la correcta entrada/salida del agua por los puntos habilitados para ello.

La limpieza de los elementos de obra civil habilitados para el movimiento del agua en el interior de los humedales se ejecutará mediante las siguientes actividades:

- Eliminación de vegetación del interior de las celdas que ha colonizado los puntos de entrada y salida del agua.
- Retirada de material acumulado en el interior de canales de hormigón y conducciones de conexión entre celdas

La retirada de vegetación de la zona de influencia de entradas y salidas de agua de las celdas se realizará con medios mecánicos y manuales (en aquellos puntos donde la maquinaria no pueda trabajar), liberando de vegetación una amplia zona, de como mínimo, 10 m². Esta retirada se realizará una vez al año de forma intensiva, antes del inicio del ciclo del arroz (entre febrero y abril); de forma complementaria se realizarán trabajos puntuales de retirada manual en aquellos puntos donde se detecte un crecimiento excesivo durante el resto del año.

La retirada de material flotante del interior de canales se realizará de forma manual con la ayuda de un rastrillo; mientras que el material acumulado en el fondo de canales se retirará de forma manual, para no dañar la estructura, previa reducción del nivel del agua en el interior del canal. La limpieza de los canales se realizará, en aquellos tramos donde se detecte una acumulación significativa de material, antes del inicio del ciclo del arroz (entre febrero y abril).

La limpieza del interior de las conducciones de conexión entre celdas se deberá realizar con un equipo de succión de fangos o la aplicación de bombeo portátil que aplique un fuerte flujo de agua por uno de los extremos de la tubería, cuando se detecten deficiencias en el flujo del agua por una reducción significativa de sección disponible. El tamaño de las conducciones está sobredimensionado para los caudales de diseño, con el objetivo de que puedan pasar varios años sin necesidad de ser limpiados.

4.2.1.3. Mantenimiento de canales de hormigón y conducciones de paso entre celdas

Es necesario contemplar la reparación de desperfectos significativos que puedan localizarse en las estructuras de canales y conducciones de paso de agua entre celdas y entradas y salidas de las mismas. Se refiere básicamente a pequeñas fugas y roturas ocasionales, que puedan poner en peligro el correcto funcionamiento hidráulico de los elementos en cuestión.

Se requerirá que el personal de mantenimiento se haga cargo de las pequeñas reparaciones que puedan surgir eventualmente (sellado de grietas, etc.), evitando, siempre que sea posible, la sustitución de piezas. En caso de requerirse ésta cuando no exista más alternativa, un equipo técnico especializado se encargará de la pieza objeto de sustitución.

4.2.1.4. Mantenimiento de compuertas de eje vertical, compuertas basculantes, rejas y ataguías

Los elementos de regulación hidráulica incluidos en las obras son mínimos y presentan unas necesidades de mantenimiento bastante reducidas, ya que se proyectaron teniendo en cuenta el ámbito y el uso previsto. No obstante, algunos elementos (básicamente las compuertas de accionamiento manual) requerirán ocasionalmente trabajos de mantenimiento para asegurar su correcto funcionamiento en todo momento.

Dichos trabajos corresponden, básicamente, a la limpieza y engrasado manual de mecanismo de apertura y cierre, y de sus elementos de accionamiento y seguridad (volantes y candados) y a la reparación puntual (incluyendo la sustitución de pequeñas piezas) de aquellos desperfectos significativos que se detecten en estas estructuras.

Estas labores se deben realizar siempre que se detecte una deficiencia significativa en el funcionamiento de un mecanismo en concreto. De forma preventiva se prevé un engrasado del conjunto de elementos una vez al año (entre enero y abril, fuera de la época de mayor actividad hidráulica de los humedales). Las reparaciones puntuales están condicionadas a la detección de afecciones significativas en los diferentes mecanismos de gestión hidráulica.

4.2.2. Mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas

La presencia de instalaciones mecánicas y eléctricas en los humedales es mínima y están relacionadas con la necesidad de bombeo del agua para su circulación, ya sea para su entrada (en el caso del humedal norte) o para su salida (en el humedal sur). Así, las instalaciones existentes son los sistemas de bombeo y las instalaciones eléctricas para el suministro de la energía necesaria para su funcionamiento.

4.2.2.1. Mantenimiento de los sistemas de bombeo

Los sistemas para el bombeo instalados corresponden a tornillos de Arquímedes para la elevación del agua. Este sistema se utiliza comúnmente en el Delta del Ebro ya que funciona muy bien con agua con elevada carga de material particulado (a diferencia de las bombas convencionales). Así, las necesidades de mantenimiento y posibles reparaciones son mínimas. No obstante, se requiere la revisión y el mantenimiento periódicos para garantizar el correcto funcionamiento de los tornillos de elevación del agua. Por otra parte, los tornillos funcionan gracias a la presencia de grasa que va consumiéndose paulatinamente y que debe reponerse de forma periódica. Las averías puntuales son muy poco frecuentes en estos sistemas.

El personal de mantenimiento se hará cargo semanalmente de la aplicación de grasa en el mecanismo de los tornillos. Cada mecanismo presenta 5 engrasadores y un depósito de grasa que siempre debe tener grasa para su correcto funcionamiento. Dicho personal deberá realizar las revisiones de mantenimiento periódicas de los tornillos para la detección y subsanación de posibles deficiencias.

4.2.2.2. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas

Se deberá garantizar el correcto estado de las instalaciones eléctricas (cuadros eléctricos y líneas de transporte), según la reglamentación de instalaciones térmicas vigente.

La revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas se realizará según las indicaciones de las compañías de suministro eléctrico responsable.

4.2.3. Mantenimiento general en los humedales de depuración

De forma global, se requerirá el mantenimiento de estas infraestructuras en relación al uso por parte del público visitante y de la vegetación instalada en las celdas y en las zonas anexas que conforman los humedales.

4.2.3.1. Mantenimiento de caminos y zonas de recreo

La red de caminos y zonas de recreo se encuentra abierta al público y visitable a pie y bicicleta. Estos elementos se proyectaron y ejecutaron teniendo en cuenta esta funcionalidad y reduciendo las necesidades de mantenimiento de los mismos, derivadas de su uso continuado. No obstante, se identifican algunas acciones que, de forma periódica o puntual, son de aplicación para su conservación:

- Reparación de pavimento de caminos y zonas de recreo: Reparación de desperfectos que puedan aparecer de manera ocasional en el sustrato de zahorra que conforma el pavimento de los caminos y las zonas de recreo transitables. Las afecciones al pavimento serán, básicamente, pequeños socavones que pueden aparecer por procesos erosivos derivados de lluvias o del paso puntual de maquinaria o vehículos de vigilancia y/o mantenimiento.

Dependiendo del grado de afección producido, se requerirá el uso medios manuales o maquinaria para realizar esta labor. A partir de material aportado de la misma naturaleza del existente (zahorra natural), se rellenará y compactará los desperfectos en el pavimento hasta adoptar las características originales.

- Limpieza general de caminos y zonas de recreo: Retirada de residuos que pueden aparecer de forma común en zonas abiertas a visitantes (plásticos, restos, etc.). Este tipo de restos aparecen en márgenes de caminos, zonas de recreo, etc.

Los residuos serán gestionados convenientemente según la naturaleza de los mismos.

En espacios naturales con gran afluencia de visitantes, como es el Delta del Ebro, es habitual la presencia de los mismos; por lo que se requerirá limpiar varios días a la semana.

- Siega de márgenes de caminos y zonas de recreo: Eliminación de la capa herbácea que se desarrolla en taludes y márgenes de los caminos y en las áreas no pavimentadas de las zonas de recreo. La ubicación de los humedales en un espacio natural y la naturaleza de los taludes (formados con una capa superficial de tierra vegetal) facilitan la aparición y desarrollo de especies herbáceas ruderales de rápido crecimiento. Se utilizaran diferentes mecanismos de siega, según las características de las zonas a segar:
 - o *Tractor de siega* para grandes superficies (zonas de recreo) y márgenes de caminos de fácil acceso.
 - o *Desbrozadora eléctrica* para la siega de los alrededores de los pies de los árboles y otras superficies menores y más delicadas.

Debido las características climatológicas del Delta del Ebro y como condiciona el crecimiento de especies herbáceas oportunistas se recomienda, como mínimo, 5 acciones completas de siega durante el ciclo anual (una cada dos meses). Según el ciclo del crecimiento vegetal.

4.2.3.2. Mantenimiento de los taludes de las motas de protección de las celdas

Las motas de los humedales tienen una doble función de gran importancia, por una parte son los elementos de contención para el almacenamiento del agua en las diferentes celdas en que se divide el humedal, y por otra son la base de los caminos de los itinerarios de visita. Por este motivo su conservación es un factor importante durante la fase de explotación de los humedales. En este sentido, se pueden dar procesos erosivos por la acción del movimiento del agua de las celdas a causa de los fuertes vientos propios del Delta del Ebro, que afecten la estructura de los taludes poniendo en peligro su correcta funcionalidad.

Por este motivo, se requerirá cuando sea necesaria la reconstrucción de taludes mediante maquinaria adecuada (retroexcavadora) y utilizando como sustrato, siempre que sea posible, material presente en la propia obra (del interior de la celda, por ejemplo). Puntualmente, en caso de afecciones de mayor magnitud, se considerará el aporte de material externo a los humedales. Para la reparación de pequeños desperfectos se puede actuar de forma manual, por parte del personal de mantenimiento.

4.2.3.3. Mantenimiento del mobiliario de uso público

Con el objetivo de fomentar y facilitar la presencia integrada de visitantes en los nuevos humedales, estos espacios naturales están equipados con diversos elementos de mobiliario de uso público: Aparca-bicicletas, bancos, miradores y empalizadas de observación, señalización y tabloneros informativos, barreras de seguridad, balizas y vallas de delimitación o prohibición de paso. Estos elementos fueron construidos optimizando su integración ambiental y minimizando las necesidades de mantenimiento (uso preferente de madera tratada, etc.). No obstante, pueden aparecer pequeños desperfectos que requieren trabajos puntuales de mantenimiento (incluyendo el tratamiento anual

superficial con barniz impermeabilizante necesario para su correcto estado a la intemperie) y reparación o, como última opción, su sustitución.

4.2.3.4. Podas y reposición de vegetación paisajística

Para el acondicionamiento de los espacios de los humedales habilitados para el uso público, el proyecto constructivo incluyó la plantación de casi 1000 ejemplares de especies arbóreas en márgenes de caminos y zonas de recreo. Así pues, se plantaron ejemplares de diferentes especies de árboles de hoja caduca propias de hábitats húmedos (*Fraxinus angustifolia*, *Populus alba*, *Populus nigra* y *Ulmus minor*) y ejemplares de higueras (*Ficus carica*), especie de presencia ligada a las barracas del Delta.

La elección de especies, porte de los ejemplares plantados y ubicación de los mismos, se realizó con el objetivo de minimizar las necesidades posteriores de mantenimiento (especialmente la necesidad de riego periódico). Aun así, es recomendable la realización de trabajos de poda anual y purgado de ramas para optimizar su crecimiento y garantizar su supervivencia.

El tamaño de los ejemplares de árboles presentes en los humedales hace posible la realización de los trabajos de poda de forma manual por parte del personal de mantenimiento, con la ayuda de escaleras (sin necesidad de grúas) y trabajando con herramientas de accionamiento manual (tijeras de poda y sierras). Los restos vegetales producidos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente.

Al tratarse de ejemplares de hoja caduca, estas acciones deben realizarse antes del inicio del ciclo de crecimiento anual, entre los meses de enero y febrero.

En caso de requerirse, ante una posible merma de la vegetación paisajística presente, se realizarán plantaciones adicionales para reposición de marras. Igualmente, se valorará la necesidad de aplicación de abonos para la mejora del desarrollo de la vegetación y/o tratamientos fitosanitarios, en caso de que la vegetación se vea afectada por algún tipo de enfermedad o parásito.

4.2.3.5. Siegas de vegetación palustre en zonas de agua libre y fangueo

Las zonas de fangueo y de agua libre son espacios del interior de las celdas de los humedales proyectados con el objetivo de aportar mayor heterogeneidad de ambientes al espacio natural, aumentando su valor medioambiental.

Dada sus características (sustrato, etc.), la presencia constante de agua y la cercanía de comunidades carrizo (con especies de elevada capacidad colonizadora), el mantenimiento de estos ambientes libres de vegetación requerirá la ejecución periódica de trabajos de retirada de la vegetación. La siega y el fangueo son operaciones encaminadas a favorecer la regeneración de la vegetación, bien a partir de rebrotes de las plantas segadas (siega) bien a partir del banco de semillas remanente en el sedimento (fangueo). Con la siega, además, se retira biomasa madura que aportaría materia orgánica y nutrientes al agua si no fuera retirada. Con el fangueo, además de favorecer la germinación de las semillas presentes en el sedimento, se airea, mineraliza y asienta el sedimento, por lo que posteriormente ejerce menos demanda de oxígeno y es menos susceptible de resuspenderse.

Al tratarse de zonas concretas, para estos casos se recomienda la siega de vegetación, pudiendo realizarse de forma manual o con maquinaria de poca envergadura (en el caso de las zonas de fangueo, previo secado de las zonas a partir de un descenso controlado de la cota de inundación de las celdas).

Para la siega de zonas de agua libre se recomienda el uso de sistemas manuales con desbrozadora, utilizando barcas para el desplazamiento (trabajando desde ellas), y considerando la extracción de los

restos vegetales. La frecuencia estimada será de una vez al año, pudiendo aumentarse en caso necesario.

Para el mantenimiento de zonas de fangueo puede considerarse el uso de maquinaria adecuada para ello. Un sistema aplicable podría ser una acción de “chafado” similar a la utilizada para la preparación de los campos de arroz, una vez finalizada la cosecha. Se considera necesario la realización de, al menos, un “chafado” anual.

4.3. Trabajos de seguimiento ambiental y de la eficiencia de los humedales

El principal objetivo por el que fueron construidos estos humedales artificiales en el Delta de Ebro era la mejora de la calidad del agua agrícola procedente de los cultivos de arroz antes de su vertido final a las bahías del Delta. Esta mejora lleva asociada la creación de un biotopo idóneo para el establecimiento y desarrollo de diversas especies de flora y fauna.

Por este motivo, el control de la calidad del agua asociada a los sistemas de depuración de estos humedales es un factor clave en el seguimiento y valoración del correcto funcionamiento de los mismos. Este control será una de las herramientas, junto con el seguimiento de los niveles de la lámina de agua, para la definición de las directrices de gestión de estos espacios.

4.3.1. Análisis de calidad de las aguas

Es un aspecto imprescindible, para la gestión del agua efluente y para el correcto ajuste de parámetros de funcionamiento del humedal, conocer con detalle el grado de eficiencia real que suponen los humedales en el tratamiento del agua agrícola. Un aspecto importante es determinar qué parámetros fisicoquímicos y biológicos se han de incluir en el control de calidad del agua de los humedales, los cuales dependerán del objetivo que se pretende alcanzar con las acciones de control.

El objetivo principal de los humedales es el tratamiento del agua agrícola, fundamentalmente para lograr reducir aquellos elementos perjudiciales para el buen estado de las masas de agua de destino (bahías). Así pues, se deben incluir parámetros que permitan valorar la presencia, reducción y/o eliminación de nutrientes, sólidos en suspensión y, puntualmente, plaguicidas.

Además, para un adecuado seguimiento del estado ecológico de estas masas de agua, y su evolución en el tiempo, es imprescindible incluir un conjunto de parámetros fisicoquímicos descriptivos, comunes en los controles de calidad del agua en espacios naturales.

Inicialmente, se considera una frecuencia mensual en la realización de los controles analíticos. Esta frecuencia es modificable, según las características generales del funcionamiento hidrológico del Delta (los humedales reciben agua procedente de los retornos de cultivo de arroz de mayo a octubre) y del tiempo de retención del agua en los humedales (es importante planificar la toma de muestras para que se tomen datos del mismo agua a la entrada y a la salida de los humedales); al igual que los parámetros a medir, los cuales dependerán principalmente del ciclo de cultivo de arroz, que determinará la carga contaminante del agua de entrada a los humedales. Se tendrá en cuenta que, durante 2 meses, el flujo de agua en los desagües será prácticamente inexistente y que, sin embargo, durante las épocas de aplicación de fertilizantes y pesticidas (abril-comienzos de mayo y julio-comienzos de agosto) y de recolección de arroz (septiembre y octubre), deberán realizarse análisis adicionales de los parámetros medidos habitualmente y aquellos relacionados con la aplicación de fitosanitarios.

Se realizarán analíticas en los puntos de entrada y salida de cada humedal, así como en puntos interiores a determinar. Se recogerán muestras *in situ*, que se transportarán a laboratorio cualificado para la realización de los correspondientes análisis. Se analizarán aquellos parámetros de interés:

- Parámetros fisicoquímicos descriptivos (conductividad, pH, oxidabilidad, oxígeno disuelto, alcalinidad total, aniones y cationes mayoritarios, etc).
- Parámetros relacionados con la carga de nutrientes, contaminantes y materia en suspensión (DBO5, DQO, materia en suspensión, turbidez, ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, amonio, nitrógeno total, clorofila A, B y C, etc).

De forma extraordinaria, además del análisis de los parámetros anteriores, y en fechas muy concretas según las características del ciclo del cultivo del arroz, durante las épocas de aplicación de fertilizantes y pesticidas (abril-comienzos de mayo y julio-comienzos de agosto) y de recolección de arroz (septiembre y octubre), se realizarán campañas extraordinarias de control de la calidad de agua, que tienen por objetivo la detección de elementos especialmente nocivos, derivados del uso de fertilizantes y, especialmente, plaguicidas:

- Plaguicidas y herbicidas (organonitrogenados, organoclorados, organofosforados, PCBs, DDTs, bentazona, oxadiazon, etc).
- Metales pesados (mercurio, plomo, níquel, cromo, cadmio, etc).

Si se pretende relacionar la calidad del agua que entra en los humedales con la calidad del agua efluente tras su paso por ellos, es importante saber cuánto tiempo reside el agua en el interior del sistema para poder valorar los cambios en la calidad respecto a una masa de agua concreta. Las características del agua que fluye por los desagües agrícolas presenta una gran variabilidad, dependiendo de la época de laño (según la fase del ciclo del cultivo del arroz).

Dada la extensión de ambos humedales, los tiempos de residencia del agua suelen ser bastante elevados dependiendo, básicamente, del esfuerzo de bombeo que se lleva a cabo en cada uno de ellos, según el patrón de funcionamiento hidráulico aplicado. Todo ello supone que, frecuentemente, en el momento de toma de muestras para el control de calidad, la masa de agua que está entrando en el humedal presenta características muy diferentes a las de la masa de agua original que corresponde con las muestras tomadas en el agua de salida del humedal, tratada en el interior del mismo durante un tiempo determinado (tiempo de renovación). Por este motivo, comparar los resultados de calidad del agua de entrada y salida de los humedales en un momento concreto puede inducir a errores sobre la verdadera acción de los humedales respecto al tratamiento del agua.

Por tanto, para poder determinar la capacidad de depuración de los humedales, se deben considerar sus tiempos de renovación aproximados (así como su variación) y ajustar a ellos el control de la calidad del agua de entrada y salida de los humedales. Es decir, **debe planificarse la toma de muestras en función del tiempo de residencia del agua en cada humedal y celda correspondiente** para asegurar que se compara la calidad del agua de entrada con la del mismo agua, pero a la salida.

Para la toma de muestras, se deberán cumplir los estándares de la legislación nacional y europea aplicable. Asimismo, se deberá cumplir con las siguientes directrices:

Los muestreos se han de llevar a cabo en días climatológicamente calmados, evitando situaciones extremas de lluvia o viento, así como los días posteriores a que se hayan producido episodios de esa naturaleza.

- Por las características de los puntos de control propuestos, la toma de medias y muestras se puede realizar directamente de forma manual o, en algún caso concreto, con ayuda de algún elemento muestreador (cubo, bote,...).
- Siempre que sea posible, la toma de muestras se realizará sobre aguas que no se encuentren en movimiento.
- Para los posteriores análisis en laboratorio, se debe tomar una muestra homogénea que sea representativa del cuerpo de agua, evitando la toma de aguas superficiales (se recomienda hundir la boca del recipiente unos centímetros)

- Los recipientes para la recogida y transporte de la muestra del agua deben estar convenientemente limpios y, para la valoración de ciertos parámetros, esterilizados. Se recomienda que tales recipientes sean facilitados por el laboratorio donde se realizarán los posteriores análisis.
- El transporte y almacenamiento de las muestras en el laboratorio se ha de realizar de tal manera que se garantice el correcto estado de las mismas hasta el momento de su análisis.
- El tiempo que transcurra entre la toma de muestras y su entrada en el laboratorio debe ser el mínimo posible y, en todo caso, las muestras recogidas siempre se deben llevar a laboratorio el mismo día.

El laboratorio donde se realicen las pruebas analíticas debe ser un centro acreditado oficialmente para ello. Para la valoración de cada parámetro, se utilizará la metodología aceptada en los protocolos oficiales que sea más adecuada para la detección de las concentraciones presentes (según el límite de detección que presenten).

En la valoración de la concentración de los diferentes nutrientes (las diferentes formas químicas de Nitrógeno y Fósforo, básicamente), es muy importante utilizar técnicas analíticas que permitan obtener resultados con un límite de detección suficientemente bajo para detectar cambios en las concentraciones entre diferentes puntos de muestreo y entre diferentes fechas.

4.3.2. Estudio de la biodiversidad de los humedales

Desde el comienzo de la operación de los humedales, se ha podido observar cómo éstos han servido de soporte para el establecimiento y desarrollo de diversas comunidades de flora y fauna, favoreciendo la mejora de la biodiversidad del ecosistema del Delta del Ebro. Por ello, debe contemplarse el estudio de diferentes aspectos de biodiversidad asociados a los humedales.

Para el estudio de la biodiversidad en los humedales Norte y Sur será imprescindible una revisión bibliográfica de los estudios (censos, mapeos, etc) y publicaciones relacionados con esta temática en el ámbito del Delta del Ebro y de humedales artificiales similares en otras localizaciones. Igualmente, ACUAMED facilitará los estudios realizados durante los primeros años de operación de los humedales para poder orientar los trabajos de estudio de las comunidades de interés durante la duración del contrato.

El estudio de biodiversidad de los humedales comprenderá las siguientes líneas:

- Avifauna
- Ictiofauna
- Variables biológicas (fito y zooplancton y macroinvertebrados)
- Vegetación

4.3.2.1. Seguimiento de avifauna

Se estudiará la presencia, abundancia y uso de los humedales por las aves acuáticas, uno de los grupos faunísticos más característicos del delta del Ebro. Sobre este grupo existen datos generados por técnicos del Parc Natural del Delta del Ebro desde la creación de los humedales.

La presencia de aves acuáticas reproductoras, de parejas nidificantes y de juveniles suponen una clara relación ecológica entre la avifauna y el biotopo adecuado como soporte de alimento y hábitat para su desarrollo reproductivo.

Asimismo, la existencia de aves passeriformes en estos sistemas son un buen reflejo del buen estado de estos sistemas.

Se realizarán censos de avifauna quincenales durante los meses de nidificación y cría y mensuales el resto del año, por parte de un ornitólogo especialista en los cuales se determinará la presencia, localización (celda

y ubicación interior), abundancia, densidad, uso de hábitat, número de parejas reproductoras, etc. tanto en el humedal Norte como en el Sur.

Los datos de los censos se presentarán en gráficas, con el objetivo de interpretar los resultados y comparar las celdas y humedales globalmente y en el tiempo, de forma que se determine el potencial ecológico de los humedales.

4.3.2.2. Seguimiento de ictiofauna

La ictiofauna es un indicador de calidad biológica de las masas de agua según la Directiva Marco de Agua. Por este motivo, se requiere la identificación y seguimiento de las poblaciones y comunidades de peces autóctonos en cada humedal y en sus respectivas celdas. Asimismo, también se estudiarán y gestionarán, en la medida de lo posible, las especies exóticas que hayan tenido acceso a los humedales. El tratamiento y gestión de estas últimas deberá ser comunicado y consensuado con los pertinentes organismos (Parque Natural del Delta del Ebro y Generalitat de Catalunya).

Para llevar a cabo este seguimiento se realizarán, por parte de especialista y personal de apoyo, censos mensuales mediante las técnicas de muestreo pertinentes (nasas, salabre, etc). Transcurrido el tiempo de captura, se liberarán los peces de las redes y se procederá a su identificación, recuento y a la toma de medidas biométricas.

4.3.2.3. Seguimiento de variables biológicas (fito y zooplancton y macroinvertebrados)

Con el objetivo de determinar el grado de eutrofización de los sistemas de humedales artificiales y su eficiencia y capacidad depurativa, es necesario analizar las variables biológicas de las aguas en diferentes puntos en cada humedal.

Los parámetros a medir serán: fitoplancton (biovolumen, composición, diversidad), zooplancton (biomasa, composición, diversidad), macroinvertebrados (abundancia, diversidad específica, equitatividad, riqueza, complejidad trófica), etc. Se medirá también la presencia de cianobacterias, como indicadoras de mala calidad de agua.

Mínimamente, se requerirá la toma y análisis de muestras en 4 puntos en cada humedal 6 veces al año. La frecuencia de este análisis dependerá del ciclo biológico de los organismos, incrementándose en la época cálida (cuando se prevén los máximos de crecimiento) y disminuyendo en épocas más frías, de menor actividad.

4.3.2.4. Seguimiento de vegetación

Transcurridos varios ciclos anuales desde la plantación de las comunidades vegetales humedales, es fundamental evaluar su desarrollo y estado y su valor como elementos depurativos en estos sistemas. Para ello se estudiarán tanto las especies emergidas (carrizo y enea) como los macrófitos sumergidos que pueden haberse establecido. Para la evaluación de ambas asociaciones vegetales se realizarán mapeos identificando las especies vegetales presentes en cada humedal y las celdas que lo componen, la densidad y cobertura de cada una de ellas, así como datos morfológicos de muestras en diferentes zonas prospectadas.

Se realizarán, por parte de biólogo especialista en vegetación acuática, 4 seguimientos de vegetación (que comprenden mapeos y prospecciones), coincidiendo con las estaciones climatológicas influyentes en el ciclo biológico de las comunidades vegetales.

4.4. Mejora de la señalización y cartelería

Dado que la señalización de los humedales en las carreteras y caminos por los cuales se accede a los mismos es escasa, no cumpliendo su función, ya que no facilita el acceso a los mismos, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Colocación de señalizaciones simples en los accesos a los itinerarios de visita que clarifiquen que son espacios accesibles a visitantes.
- Colocación de indicaciones en zonas cercanas (carreteras, desvíos, etc.) como espacios naturales de interés.

Igualmente, ya que el humedal se encuentra abierto al público, debe instalarse la señalización de seguridad pertinente siguiente para la información y salvaguarda para toda persona que acceda al humedal. Esta señalización será la siguiente:

- Señalización en todos los accesos a los humedales donde se indique la entrada a los mismos y la necesidad de precaución en la circulación y uso de los mismos.
- Señalización con las normas de seguridad y recomendaciones generales de comportamiento en la visita a los humedales, a instalar en las áreas de esparcimiento.
- Señalización con recordatorios de seguridad y precaución en diferentes puntos de los caminos.

4.5. Divulgación ambiental en el ámbito de los humedales

Entre las labores del personal adscrito al contrato, con el objetivo de poner en conocimiento de la población local, escuelas, universidades y otros grupos de interés la existencia y el valor ambiental de los humedales, se encuentra la realización de la actividad divulgativa asociada a la gestión de los mismos. Dichos humedales se encuentran abiertos al público, pero no tienen la afluencia esperada y requieren de una labor divulgativa para ser puestos en valor.

Se han identificado una serie de actuaciones para promover la divulgación y facilitar la educación ambiental en estos espacios:

- Actualización, edición e impresión de trípticos explicativos sobre itinerarios, funcionamiento, valores y evolución de los humedales artificiales en el Delta que puedan ser distribuidos de forma regular en puntos de información del Parc natural, oficinas de turismo, etc.
- Inclusión de los humedales en actividades fomentadas y organizadas por el Parc natural del Delta del Ebro (visitas, itinerarios, circuitos en bicicleta, etc.).
- Contacto con los diferentes grupos de interés para la organización de visitas y jornadas: colegios e institutos de la zona del Delta del Ebro, Ayuntamientos, asociaciones y/o operadores de turismo sostenible, asociaciones de ornitología, etc.
- Contacto con grupos científicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i y/o jornadas científicas en el ámbito de los humedales.
- Redacción y presentación de publicaciones en relación a los trabajos desarrollados, las conclusiones de su realización y otras temáticas en ámbitos científicos y de carácter divulgativo.

Todas estas comunicaciones y organización de jornadas/eventos deberán ser previamente comunicadas y autorizadas por el responsable del contrato de ACUAMED. Los logos de ACUAMED deberán figurar en la cartelería, publicaciones, reportajes, etc.

4.6. Elaboración de informes

Se realizarán los siguientes informes a lo largo de la duración del contrato:

4.6.1. Protocolo de funcionamiento

Al inicio del contrato, se presentará al Responsable del mismo en ACUAMED una propuesta de protocolo de funcionamiento donde se incluya la metodología de realización de todos los trabajos comprendidos en el contrato, así como una propuesta de cronograma de los mismos.

4.6.2. Informes periódicos

Para documentar los trabajos realizados en los humedales, se realizarán informes cuatrimestrales periódicos, en los cuales se detallará -como mínimo- el siguiente contenido:

- Trabajos de funcionamiento realizados en el período referenciado: Se detallarán aquellos asociados a los elementos hidráulicos, funcionamiento de los bombeos, niveles hidráulicos y funcionamiento general de los humedales. Se acompañará de gráficas que faciliten la comprensión del funcionamiento de los humedales en relación a los elementos estudiados en el tiempo y se realizará una interpretación de las mismas.
- Trabajos de mantenimiento en el período referenciado: se documentarán las labores de mantenimiento realizadas en los elementos estructurales, mecánicos, eléctricos e hidráulicos, así como de mantenimiento general de los humedales. Se acompañará de un reportaje fotográfico en el que se documenten dichas labores.
- Trabajos de seguimiento ambiental en el período referenciado: se incluirán los resultados de las analíticas de calidad de agua realizadas, tanto las periódicas como las extraordinarias vinculadas al cultivo del arroz, así como los datos correspondientes a los censos de avifauna e ictiofauna y analítica de los parámetros biológicos y de la vegetación. Todos ellos se representarán mediante gráficos, que han de ser valorados.
- Trabajos de divulgación y educación ambiental en el período referenciado: se documentarán los contactos y actividades realizadas en el dicho período. Las actividades educativas y organización de jornadas se acompañarán de reportaje fotográfico.

4.6.3. Informe final

Los trabajos realizados a lo largo de la duración del contrato y las conclusiones del seguimiento en relación al valor ambiental de los humedales y su eficacia en cuanto a la depuración de las aguas agrícolas, deberán ser recogidos en un informe a la finalización de los mismos.

En dicho informe se tratarán los contenidos desglosados en los informes periódicos, integrando los resultados en gráficas en las cuales se puedan interpretar los resultados. De dichos resultados se extraerán conclusiones estudiando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Gestión de los humedales en cuanto a niveles y calidad de agua.
- Capacidad depurativa de los humedales desde el punto de vista de calidad de agua, teniendo en cuenta los parámetros físico-químicos y biológicos.
- Análisis de la avifauna de los humedales y su posible relación con el funcionamiento de los mismos.

- Análisis de la ictiofauna de los humedales y su posible relación con el funcionamiento de los mismos.
- Diagnóstico y evolución de la vegetación en los humedales y evaluación de su relación con la capacidad depurativa.

4.6.4. Otros informes

Con cada propuesta de certificación mensual, el adjudicatario entregará un informe de los trabajos efectuados al objeto de evaluar el cumplimiento del contrato.

5. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

5.1. Medios humanos

Los licitadores incluirán el esquema organizativo que consideren más adecuado para alcanzar el objetivo señalado con anterioridad, especificando su estructura en las áreas y departamentos que se consideren necesarios, sus funciones, las relaciones entre dichas áreas y los recursos tanto humanos como materiales con los que cuentan.

Los trabajos a realizar por el personal asignado a este esquema organizativo, determinarán la elección de los medios a emplear, las instalaciones necesarias y el apoyo técnico, económico y administrativo con que se debe contar.

Como mínimo, el personal a adscribir al contrato será el siguiente:

COORDINADOR TÉCNICO DEL SERVICIO

El Coordinador Técnico, deberá contar con titulación suficiente, relacionada con el sector del medio ambiente y probada experiencia de 5 años en el campo de la gestión de humedales artificiales.

Sus funciones más importantes serán:

- Realizar una gestión activa de los humedales.
- Ser el responsable de las incidencias de las instalaciones.
- Mantener informado puntualmente a la Propiedad del estado de las instalaciones así como de todas las incidencias que se produzcan.
- Dirigir y supervisar el mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento de los humedales, tanto en su organización como en su ejecución.
- Solucionar con el personal que tenga a sus órdenes todas aquellas averías y anomalías que surjan en las instalaciones. Para la resolución de averías fuera de las posibilidades de la Planta, se contará con la colaboración de talleres especializados.
- Cuidar del estricto cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar los informes que se requieran y que se remitirán a la Propiedad.
- Cuidar de la solicitud de ofertas de materiales, de la realización de pedidos, etc.
- Supervisar la documentación de trabajo y control.
- Realizar las labores de asistencia y colaboración a los representantes de la Propiedad en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que le soliciten.
- Planificar y fiscalizará el almacén de repuestos y materiales, y gestionará el stock de los mismos.

- Adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- Realizar las labores necesarias para la correcta evaluación del funcionamiento.
- Se responsabilizará de la ejecución del mantenimiento predictivo, preventivo, reglamentario, metrológico y conservación de las plantas.
- Se responsabilizará del proceso de evaluación del funcionamiento.
- Supervisará la mecánica operativa del almacén.
- Se responsabilizará del contacto y la organización de las visitas de los agentes locales, colegios, institutos, etc.
- Realizará las labores asociadas a la educación y divulgación ambiental en los humedales, mediante la impartición de charlas explicativas del funcionamiento y valor de los mismos.
- Propondrá mejoras en la gestión y funcionamiento de los humedales.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

Las labores de mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento serán realizadas por un peón especializado que realizará las siguientes funciones, dependiendo directamente del Coordinador Técnico:

- Control y limpieza de equipos e instalaciones.
- Realizar las operaciones necesarias descritas en el mantenimiento programado.
- Detección de anomalías.
- Trabajos de limpieza y jardinería.
- Colaborar en los desmontajes especiales de mantenimiento que requieran apoyo extra.
- Colaboración en las reparaciones de todas las averías que surjan en las instalaciones.
- Mantenimiento preventivo y mejorativo.
- Conservación.

PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

Se entiende como personal técnico de apoyo aquel que con una formación académica y una experiencia profesional adecuadas, asumirá la dirección de las diferentes actividades objeto del presente documento, completando de esta forma la que de manera directa realiza el Coordinador técnico del servicio.

Este personal se desplazará a los humedales siempre que lo demande el Coordinador técnico del servicio.

El personal técnico que se podrá requerirse en el servicio es el siguiente:

- Responsable de Administración
- Responsable del Servicio para mejora y optimización los trabajos de mantenimiento y conservación.
- Responsable de Calidad y Medioambiente
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Mantenimiento.
- Responsable de Instrumentación.

5.2. Medios materiales

Conforme se indica en el apartado de “Solvencia Técnica y profesional”, el adjudicatario dispondrá de:

- Herramientas, maquinaria, vehículos y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos de funcionamiento de los humedales y mantenimiento de sus infraestructuras.

- Vehículos para los desplazamientos del personal y transporte de utensilios en las propias instalaciones, así como fuera de éstas cuando sea preciso.
- Medios informáticos para la representación e interpretación de los resultados del seguimiento y para la elaboración de informes.
- Laboratorio que realizará las analíticas de calidad de aguas, de parámetros físico-químicos y biológicos.

El coste de todo el material indicado en los párrafos anteriores se considera incluido en los precios de las diferentes unidades que conforman el presupuesto.

6. PRESUPUESTO, VALORACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Presupuesto de Licitación del contrato, IVA excluido, se fija en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (135.200,00 €), IVA no incluido, para el plazo de ejecución del Contrato de 1 año, tal y como se detalla en el anejo correspondiente.

El Valor estimado del contrato, IVA excluido, se fija en **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (145.960,00 €)** IVA no incluido, para el plazo de ejecución del Contrato de 1 año, tal y como se detalla en el anejo correspondiente. Dicho Presupuesto se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente correspondiente.

El presupuesto, conforme se indica en el apéndice 1 de este Anexo, se desglosa en 4 capítulos:

- Respecto al capítulo “Funcionamiento y mantenimiento de los humedales”: En el apéndice nº 1 se recoge también una “Justificación orientativa del precio de esta Unidad”. La estimación de la valoración de los conceptos incluidos en la misma es meramente orientativa, comprendiendo la totalidad de los trabajos y tiempos realizados cada mes, independientemente de los medios utilizados. Se incluyen en el precio los posibles gastos por desplazamientos necesarios de todo el personal integrante del contrato para la adecuada realización de los trabajos objeto del mismo. Además de los desplazamientos, el precio incluye, en su caso, el gasto de oficinas y todos aquellos que sean necesarios para la realización del servicio.
- Respecto a los capítulos “Seguimiento y evaluación de la eficiencia de los humedales”, “Mejora de la señalización” y “Otros”, la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades los precios establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con el apéndice 1 de este Anexo.

Para la valoración de los trabajos que correspondan a las partidas alzadas en el presupuesto, se realizará una justificación documental del gasto producido sin que, en este último caso (conforme a lo expresado en el apartado 6 de este Pliego de Cláusulas), se tenga en cuenta la baja de la oferta económica del adjudicatario respecto del presupuesto de Licitación.

Todos los Precios utilizados en el Presupuesto incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente concurso, entre ellos:

- a. Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.
- b. Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- c. Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- d. Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

- e. Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- f. Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, en caso de tener que realizarse por haberse decretado una alerta especial por lluvias.
- g. En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- h. Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- i. En lo relativo a vehículos, se incluyen todos los gastos necesarios para su correcta utilización (gasolina, seguros obligatorios, mantenimientos...)
- j. Todos los gastos de telefonía e informática necesarios para realizar todos los trabajos del Contrato.
- k. Todas las medidas que en cuestión de seguridad y salud haya de adoptar el Contratista.

Los precios unitarios reflejados en el Presupuesto General llevan incluidos la totalidad de los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, excepto el IVA.

6. SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir todas aquellas pólizas de seguros que legalmente estén establecidas, además del seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones recogidas en el modelo de contrato, seguros laborales y los seguros para los vehículos que estén al servicio de la explotación de la infraestructura.

El seguro de daños materiales está actualmente suscrito por AcuaMed como tomador.

7. DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO DE LA INRAESTRUCTURA

Se proporcionará a los ofertantes la documentación del Proyecto Modificado N°1 del Proyecto denominado “Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª fase. Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona)” junto al presente Pliego.

Se establecerá un calendario de fechas y horas previstas para la realización de visitas programadas a las instalaciones donde, previa solicitud expresa, se pondrá a disposición de los ofertantes para consultas documentación detallada sobre el estado actual de las instalaciones.

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, AcuaMed entenderá que los ofertantes habrán recorrido todo el terreno así como las instalaciones que son objeto del Servicio, habrán estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio, y habrán tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del Servicio, acreditándolo mediante certificado si así se exigiera en el Pliego de Cláusulas de la licitación.

APÉNDICE 1
PRESUPUESTO

VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

		CONCEPTO	UNIDADES		PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL	Total partida
1)	Funcionamiento y mantenimiento estructural de humedales						64.300,00
P-1.01		Mes de mantenimiento de los humedales incluyendo la reparación y desbroce de caminos, taludes y áreas de recreo, revisión y mantenimiento de infraestructuras mecánicas, hidráulicas, eléctricas y mobiliario de uso público, mantenimiento de las celdas interiores de los humedales y de la vegetación.	12	meses	5.358,33	64.300,00	
2)	Seguimiento y evaluación de la eficiencia de los humedales						50.560,00
P-2.01		Recogida mensual de muestras, transporte y análisis de parámetros físico-químicos en los puntos de entrada y salida de cada humedal, así como en las celdas interiores que los componen, mediante laboratorio cualificado para seguimiento de la calidad de agua con el objetivo de evaluar el funcionamiento de los sistemas	12	unidades	1.200,00	14.400,00	
P-2.02		Recogida de muestras y análisis adicionales durante las épocas de aplicación de fertilizantes y pesticidas (abril-comienzos de mayo y julio-comienzos de agosto) y de recolección de arroz (septiembre y octubre), para la detección de la presencia y determinación de la concentración de fertilizantes y plaguicidas, además de los parámetros estándar analizados habitualmente, para cada humedal.	3	unidades	3.000,00	9.000,00	
P-2.03		Seguimiento de especies de avifauna en ambos humedales mediante la realización de censos quincenales durante los 6 meses correspondientes a las épocas de nidificación y cría y mensuales los 6 meses restantes	18	unidades	450,00	8.100,00	
P-2.04		Seguimiento de especies de ictiofauna mediante la realización de censos mensuales en cada humedal consistentes en la colocación de redes para la captura de peces, estudio de los ejemplares retenidos y retirada de las mismas periódicamente para la realización del estudio	12	unidades	350,00	4.200,00	
P-2.05		Recogida de 8 muestras (4 por humedal) y análisis de variables biológicas (fito y zooplancton y macroinvertebrados), mediante laboratorio cualificado para determinación del nivel de eutrofización, 6 veces al año.	6	unidades	1.000,00	6.000,00	
P-2.06		Mapeo y prospección de vegetación de los humedales y del interior de sus celdas, incluyendo el estudio de la densidad y cobertura de las asociaciones vegetales y datos morfológicos de las zonas prospectadas.	4	unidades	350,00	1.400,00	

		CONCEPTO	UNIDADES		PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL	Total partida
P-2.08		Informes trimestrales de seguimiento de indicadores ambientales, que incluirá el estudio de los resultados de las analíticas de calidad de aguas, del funcionamiento hidráulico y de la fauna de los humedales para evaluar la eficiencia de los mismos	4	unidades	1.300,00	5.200,00	
P-2.09		Informe anual de valoración de la eficiencia del funcionamiento de los humedales	1	unidad	1.500,00	1.500,00	
PAJ-1		Partida alzada a justificar para la adquisición de equipación para la medición de niveles de agua en las diferentes celdas y puntos de entrada y salida del agua de las mismas	1	unidad		760,00	
3)		Mejora de la señalización					7.100,00
P-3.01		Panel informativo para la señalización de itinerarios en vías cercanas, con rotulación por una cara, incluida instalación.	8	unidades	350,00	2.800,00	
P-3.02		Señalizaciones simples en los accesos próximos a los humedales, indicando los itinerarios de visita, incluida instalación.	6	unidades	200,00	1.200,00	
P-3.03		Señal informativa sobre las normas de seguridad y recomendaciones en la visita a los humedales, de aluminio y con acabado reflectante, sobre poste galvanizado, incluida instalación.	5	unidades	300,00	1.500,00	
P-3.04		Señalización de seguridad y precaución en los accesos a los humedales, de aluminio y con acabado reflectante, sobre poste galvanizado, incluida instalación.	6	unidades	120,00	720,00	
P-3.05		Señalización de seguridad y precaución en los caminos de los humedales, de aluminio y con acabado reflectante, sobre poste galvanizado, incluida instalación.	8	unidades	110,00	880,00	
4)		Otros					24.000,00
P-4.01		Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones	12	unidades	1.000,00	12.000,00	
P-4.02		Actualización, edición, impresión y distribución de 2.000 trípticos explicativos sobre itinerarios, funcionamiento, valores y evolución de los humedales artificiales en el Delta, incluida su divulgación.	1	unidad	2.000,00	2.000,00	
PAJ-2		Partida alzada a justificar para grandes reparaciones e imprevistos	1	unidad	10.000,00	10.000,00	
						TOTAL	145.960,00

Asciende el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA a la expresada cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (135.200,00 €)**, IVA no incluido.

Asciende el presente VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA a la expresada cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (145.960,00 €)**, IVA no incluido.

Los precios unitarios reflejados en el Presupuesto General llevan incluidos la totalidad de los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, excepto el IVA.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	CONCEPTO	Total (€)
TOTAL CAP. 1-	Funcionamiento y mantenimiento estructural de los humedales	64.300,00
TOTAL CAP. 2-	Seguimiento y evaluación de la eficiencia de los humedales	49.800,00
TOTAL CAP. 3-	Mejora de la señalización	7.100,00
TOTAL CAP. 4-	Otros	14.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	135.200,00
	IVA (21%)	28.392,00
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	163.592,00

VALOR ESTIMADO

	CONCEPTO	Total (€)
TOTAL CAP. 1-	Funcionamiento y mantenimiento estructural de los humedales	64.300,00
TOTAL CAP. 2-	Seguimiento y evaluación de la eficiencia de los humedales	50.560,00
TOTAL CAP. 3-	Mejora de la señalización	7.100,00
TOTAL CAP. 4-	Otros	24.000,00
	TOTAL VALOR ESTIMADO	145.960,00
	IVA (21%)	30.651,60
	TOTAL VALOR ESTIMADO (CON IVA)	176.611,60

JUSTIFICACIÓN ORIENTATIVA DEL CAPÍTULO “MANTENIMIENTO DE HUMEDALES”

1)	Funcionamiento y mantenimiento de humedales				64.300,00
	CONCEPTO	Nº	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL
P-1.01	Reparación de afecciones de firmes, zahorra u otros materiales con medios manuales o maquinaria de pequeño tamaño	1	unidad	12.000,00	12.000,00
P-1.02	Desbroce de taludes, márgenes de caminos y áreas de recreo mediante desbrozadora.	1	unidad	13.000,00	13.000,00
P-1.03	Revisión y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas y de obra civil (entrada-salida de humedales, canales, pasos de agua, compuertas, sistemas de bombeo, etc)	1	unidad	10.000,00	10.000,00
P-1.04	Revisión, mantenimiento y reparación, en su caso, del mobiliario de uso público, incluyendo cartelería.	1	unidad	8.000,00	8.000,00
P-1.05	Mantenimiento de las zonas de fangueo y agua libre incluida la retirada de restos de vegetación manual o con maquinaria de poca envergadura	1	unidad	15.000,00	15.000,00
P-1.06	Revisión y mantenimiento de la equipación eléctrica.	1	unidad	1.600,00	1.600,00
P-1.07	Poda y reposición de plantaciones y gestión de la biomasa retirada procedente de la siega y poda.	1	unidad	4.700,00	4.700,00

APÉNDICE II
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. OBJETIVOS

El objetivo de las obras del Proyecto es la construcción de humedales en los que tienen lugar toda una serie de procesos físicos, químicos y bióticos que permiten que el agua procedente de los campos de cultivo y que pasa por ellos mejore en calidad, antes de su desagüe a las lagunas y bahías.

Los humedales construidos son tecnologías que utilizan el suelo, la vegetación acuática y los microorganismos asociados a los mismos para eliminar los contaminantes del agua. Estos sistemas de tratamiento, que se denominan “blandos” por no disponer de la eficacia de los tratamientos tradicionales de depuración de agua, permiten la creación de espacios de gran valor ecológico, restaurando zonas de gran potencial para el establecimiento de fauna y permitiendo su integración dentro de itinerarios de visita, de manera que se fomente la actividad lúdica y educativa en la zona del Parque Natural.

La actuación es coherente con los objetivos de la Demarcación de la Cuenca Hidrográfica del Ebro, relativos al cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE). El Anejo VI, parte B, punto VII) de la Directiva 2000/60/CE recoge la creación de humedales como posibles medidas complementarias para incluir en el programa de medidas de cada demarcación hidrográfica.

El proyecto contempla el condicionamiento de zonas de recreo y motas transitables para su uso por parte de peatones y bicicletas. Indicar que estas zonas están diseñadas únicamente para usuarios en bicicleta y a pie, no estando prevista la entrada de vehículos a motor en los humedales, a excepción de los necesarios para llevar a cabo las tareas de mantenimiento.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

A continuación, se procede a describir las actuaciones contempladas en el humedal norte y en el humedal sur.

2.1. HUMEDAL NORTE

El humedal norte se localiza en el término municipal de Deltebre. Tiene una superficie interior de 43,54 ha, con una longitud de unos 2.100 m y una anchura variable entre 100 y 410 m y se ha proyectado dividido en tres celdas. Parte de los terrenos están incluidos dentro del Parque Natural del Delta del Ebro, así como del PEIN Delta del Ebro y de la red Natura 2000. La zona más próxima a la costa pertenece asimismo a la ZEPA “Delta del Ebro”.

El afluente del nuevo humedal es captado del desagüe Unión, cerca ya de la estación de bombeo Illa de Mar. Esta estación recibe también las aguas del drenaje de Florença evacuando, por tanto, la mayor parte de los retornos de riego del hemidelta norte.

El Humedal Norte se ha dividido en tres celdas resultando un total de 237.500 m² de plantación (carrizo y espadaña), 175.124 m² de agua libre, 22.836 m² de zona de fangueo y 34.195 m² de zonas de recreo.

Las **zonas de piedras** se han limitado a las obras de entrada y salida, a los puntos de entrada y salida de agua desde los canales y a las entradas y salidas de los tubos de paso de agua entre celdas.

Las **zonas de fangueo** se han construido mediante el extendido y compactación de material de la propia obra en tongadas de 25 cm de espesor máximo.

Para la configuración de los diferentes ambientes en el interior de las celdas, se consideran las siguientes potencias de la lámina de agua:

- Entre 0,40 y 0,65 m para las zonas de carrizo, aunque en determinados sectores podrá ser ligeramente superior.
- Entre 0,80 y 1,00 m para las zonas de agua libre

- Entre 0,10 y 0,05m para las zonas de fangueo

La **obra de entrada** que capta el agua del desagüe de la Unión se realiza mediante un tornillo, donde eleva el **caudal de diseño del humedal (650 l/s)** a una altura de 1,5 m. El **tornillo** dispone de un variador de frecuencia para regular el caudal de entrada al sistema.

La distribución del agua captada por el tornillo al humedal se realiza mediante un **canal distribuidor de la celda 1**, tienen una cota de fondo de +0,38 m.s.n.m., una longitud total de 45m, está prefabricado de hormigón HA-30/B/IIIb+Qb SR y tiene unas dimensiones de 2,0 m de ancho por 1,0 m de altura, con tres vertederos de 2,3 m de longitud. Los puntos de vertido de agua desde el canal distribuidor se han acondicionado con ataguías, que permiten la regulación de la cota de vertido.

La celda 1 del Humedal Norte se ha diseñado con una **superficie efectiva de tratamiento** de 80.121 m².

La salida del agua de la celda 1 se proyecta con un **canal colector**, que recoge el agua y la lleva hasta una arqueta de entrada a un sifón de paso. Este canal colector prefabricado de hormigón HA-30/B/IIIb+Qb SR tiene las mismas dimensiones que el resto de los canales de sistema, es decir, 2,0 m de ancho por 1,0 m de altura, y una longitud de 120 m.

Se contemplan siete puntos de salida del agua de la celda 1 hacia el canal colector, de 2,3 metros de ancho, que están también regulados mediante compuertas ataguías.

El **paso de la celda 1 a la celda 2** se realiza mediante un **sifón bajo el desagüe de la Tijera**.

El agua del canal colector de la celda 1 se recoge en una arqueta, que da entrada al sifón, que a su vez tiene salida en otra arqueta desde donde se realiza la conexión con el canal distribuidor de entrada de agua a la celda 2.

El **canal distribuidor de la celda 2** es también prefabricado de hormigón HA-30/B/IIIb+Qb SR, de 2,0 m de ancho por 1,0 m de altura, y tiene una longitud total de 120 m. Se han acondicionado cuatro puntos de entrada de agua en la celda 2 desde el

canal distribuidor, de 2,3 m de anchura, los cuales están también regulados por compuertas ataguías.

La celda 2 tiene una **superficie efectiva de tratamiento** de 132.570 m²

El **paso entre las celdas 2 y 3** se habilita mediante cuatro pasos de agua, a partir de la colocación de tuberías a nivel de hormigón armado HA-30/B/IIIb+Qb SR C-135 DN 1000 y longitud 12m, bajo la mota de separación entre las dos celdas.

La última de las celdas el Humedal Norte, la número 3, tiene una **superficie efectiva de tratamiento** de 222.769 m².

El agua de esta celda se recoge mediante un **canal colector** prefabricado de hormigón HA-30/B/IIIb+Qb SR de 2,00 x 1,00 m de dimensiones libres, con siete vertederos de 2,3 m de ancho. La longitudinal total de canal es de 180m. Este canal colector alimenta la arqueta de salida desde donde, atravesando el camino de la bahía del Fangar, desagua el caudal de diseño en la acequia de El Goleró.

Las conducciones desde la arqueta de salida de la celda 3 a la obra de salida al desagüe Goleró se realiza mediante 3 tubos de hormigón armado C-135 HA-30/B/IIIb+Qb SR de 1000 mm de diámetro nominal y 27 m de longitud.

La **obra de salida** al desagüe Goleró dispone para el control del nivel de un vertedero de 5,30 m de longitud.

A la salida de la arqueta se ha colocado una protección de escollera de 100 a 200 kg, a cota de base -1,30 m.s.n.m.

Además de lo indicado anteriormente, cada celda dispone de un **vertedero de seguridad**, mediante la colocación en cada celda de cuatro tubos de 222DN interior de PEAD, que en total permiten la evacuación del caudal de diseño del humedal norte.

Por otro lado, se ha condicionado un **paso sobre el desagüe del Fangar**, que discurre en paralelo a la costa, y un **paso sobre el desagüe de la Tijera**, consistentes en una pasarela formada por marcos prefabricados de hormigón armado. Estos pasos serán utilizados como paso único para vehículos y peatones,

La restitución del **camino de costas** no se hace de forma independiente, sino que se incluye en la mota transitable oeste del humedal. El objeto de esta actuación es la

restitución del camino que discurre paralelo a la costa que está ubicado dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre y que estará cerrado al tráfico. Esta restitución, además del cumplimiento de la legalidad, supone la no interrupción de la ZEPA del Delta del Ebro, que se ve ampliada con el nuevo humedal y que, en caso de mantenerse, sería atravesada por el mismo. En su recorrido, este camino deberá cruzar sobre el desagüe de la Tijera (P.K. 0+908 a P.K. 0+914,6), mediante la pasarela que se ha descrito anteriormente.

Las **motas de cierre** de los humedales tienen una anchura a cota de coronación (+1,30 m.s.n.m.) de 5m, para su uso como senda peatonal y carril bici, además de para permitir el paso de vehículos para ejecutar las labores de mantenimiento. Las motas interiores se han ejecutado con una cota de coronación de +1,60 m.s.n.m y tienen una anchura de coronación de 3,5m.

En los taludes se ha proyectado la extensión de una capa de tierra vegetal de 0,20 m de espesor y plantaciones de especies herbáceas y arbustivas autóctonas adaptadas agroclimáticamente a la zona.

En el interior del humedal se ha realizado la plantación de carrizo y espadaña (*Phragmites australis* y *Typha* sp.). Además, se plantaron especies como: *Juncus acutus*; *Iris pseudacorus*; *Scirpus lacustris*; *Ficus carica*; *Ulmus minor*.

Termina la actuación en el humedal norte con la colocación del mobiliario ambiental a lo largo del itinerario: un mirador de 2 alturas, bancos, aparcabicicletas, paneles informativos y señales informativas.

2.2. HUMEDAL SUR

El humedal sur se localiza en el término municipal de Amposta. Parte de los terrenos (la parte más meridional del humedal, correspondiente a la celda 4) están incluidos dentro de la Red Natura 2000.

Las celdas en las que se ha dividido este humedal han sido finalmente 3. La nomenclatura de las celdas restará, en este caso, como **celda 1+2** para la primera celda, **celda 3** y **celda 4**.

El sentido de circulación del agua en la mayoría de las celdas siempre será el mismo, de norte a sur.

El humedal sur funciona por gravedad en su totalidad, no obstante se ha instalado un sistema de elevación de agua mediante **tornillo** a la salida de la celda 4, para que sea posible la evacuación del efluente fuera del humedal.

En el humedal sur se han considerado **dos afluentes**: el desagüe del Ala o acequia del Riu Vell, y el desagüe de Gossos, paralelo al anterior y situado en el extremo oeste del humedal sur, con la finalidad de garantizar el caudal de diseño del humedal, que es de **1m³/s**.

En total, la **superficie efectiva de tratamiento** del humedal sur es de 86,90 ha. Como se ha comentado anteriormente, el humedal se ha dividido finalmente en tres celdas, resultando un total de 530.933 m² de plantación de carrizo y espadaña (*Phragmites Australis* y *Typha Sp.*), 321.804 m² de agua libre, 16.265 m² de zona de fangueo y 31.181 m² de las denominadas zonas de recreo.

Las **zonas de piedras** se han limitado a las obras de entrada, a los puntos de entrada y salida de agua desde los canales (canal distribuidor de la celda 1+2 y canal colector de la celda 4), y a las entradas y salidas de los tubos de paso de agua entre celdas.

Las **zonas de fangueo** se han construido mediante el extendido y compactación de material de la propia obra en tongadas de 25 cm de espesor máximo.

Para la configuración de los diferentes ambientes en el interior de las celdas, se consideran las siguientes potencias de la lámina de agua:

- Entre 0,40 y 0,65 m para las zonas de carrizo, aunque en determinados sectores puede ser ligeramente superior.
- Entre 0,80 y 1,00 m para las zonas de agua libre
- Entre 0,10 y 0,05m para las zonas de fangueo

Respecto a las estructuras, la **obra de entrada 1** desde la acequia del Riu Vell y la **obra de entrada 2** desde la acequia de los Gossos presentan características muy similares. Las obra de entrada desde los dos canales consisten en dos aletas y muros laterales de hormigón armado HA-30/B/IIIb+Qb SR, que conducen el agua mediante dos tubos de hormigón armado de diámetro nominal 1.000 mm hasta una arqueta desde donde se inicia el canal distribuidor de la celda 1+2.

Las obras de entrada dispone de dos compuertas de 1,00 m x 1,00 m.

El agua se distribuye en la celda 1+2 a través de un **canal distribuidor** prefabricado de hormigón de 555 m de longitud y 2,0 m de anchura por 1,0 m de altura con seis vertederos de 2,30 m de longitud. Estos puntos de entrada desde el canal distribuidor se han acondicionado con compuertas ataguías que permitirán la regulación de la cota de vertido.

Este canal distribuidor, que se ha configurado a lo largo de todo el margen norte de la celda 1+2, dispone en sus dos extremos, junto a las arquetas de entrada, de dos compuertas abatibles que impiden, en todo momento, la recirculación del agua desde el humedal hacia las acequias del Riu Vell y de Gossos.

La celda 1+2 tiene una **superficie efectiva para el tratamiento** del caudal de 227.709 m².

Para el **paso de la celda 1+2 a la celda 3** se han habilitado cuatro pasos de agua, a partir de la colocación de tuberías a nivel de hormigón C-135 de diámetro nominal 1000 mm, de 12 metros de longitud, bajo la mota de separación entre las dos celdas. En la entrada de los tubos se forman unas boquillas donde se han colocado las compuertas ataguías, que facilitan la regulación del flujo del agua y la definición de la cota de inundación de la celda.

La celda 3 tiene una **superficie efectiva de tratamiento** de 423.810 m² y el agua entra y sale de ella de manera análoga a lo indicado en el punto anterior.

La salida del agua de la **celda 3** y el **paso a la celda 4** se proyecta mediante cuatro tuberías de hormigón armado C-135 a nivel, de DN 1000, y de 25 m de longitud, que se instalan bajo la mota de separación entre las celdas 3 y 4. En la entrada de los tubos se han formado también unas boquillas donde se han colocado las compuertas ataguías, con el objetivo de regular el flujo de agua y la definición de la cota de inundación de la celda.

El paso de la celda 3 a la celda 4 se ha construido bajo el camino de Circunvalación entre la carretera de Poblenou y el camino de Través, que discurre aproximadamente en paralelo al desagüe del mismo nombre a lo largo de toda la parte septentrional de la laguna de la *Encanyissada*. Este camino se utiliza como acceso a las obras del humedal. Este tramo del camino estará abierto a la circulación de vehículos y al paso

de peatones y bicicletas, habiéndose habilitado un sistema de seguridad que los separe.

La celda final (celda 4) tiene una **superficie efectiva de tratamiento** de 217.483 m².

El agua de la celda 4 se recoge mediante un **canal colector** prefabricado de hormigón de 144 m de longitud y 2,0 m de anchura por 1,0 m de altura, que dispone de cuatro puntos de entrada desde la celda, de longitud 2,30m, los cuales están también regulados mediante compuestas ataguías.

Debido a que se ha considerado el funcionamiento por gravedad de todo el humedal, se ha contemplado la instalación de un sistema de elevación del agua para permitir la salida de caudal del humedal. El canal colector de la celda 4 lleva el agua hacia una arqueta donde se ha instalado un sistema de elevación del agua, diseñado mediante un **tornillo de Arquímedes** con variador de frecuencia, de caudal regulable hasta 1m³/s.

Una vez elevada el agua a la cota mediante el tornillo, el caudal pasa a una arqueta de salida, desde donde se evacua hacia la laguna de la Encanyissada (El Clot).

Cabe destacar que en este humedal no se ha considerado la necesidad de condicionar **aliviaderos de seguridad** en las celdas, ya que como se ha comentado al inicio de este apartado, las cotas máximas del humedal coinciden con las cotas de agua existentes en las acequias del Riu Vell y de Gossos, y el funcionamiento hidráulico a lo largo de todo el sistema se realiza por gravedad. Asimismo, se ha de valorar que las motas de cierre del humedal se sitúan a cota +1,10 m.s.n.m., siendo esta cota substancialmente superior a la de las motas existentes en los campos del entorno. Aún así, se mantiene el tornillo existente en el extremo sureste de la celda 3 como sistema de seguridad y para facilitar la gestión del sistema.

Se mantiene el **acceso desde la carretera a Poblenou**, que atraviesa el humedal **entre las celdas 3 y 4**. Este tramo del camino, con un ancho en cota de coronación de 10,50m, se ha acondicionado para permitir el paso de vehículos de un lado a otro del humedal, habilitando una barrera de seguridad que lo separe del carril acondicionado para la circulación de bicicletas y peatones.

Las **motas de cierre** de los humedales tienen una cota de +1,10 m.s.n.m., y una anchura de coronación de 4,00 m para permitir su utilización como senda peatonal y carril bici.

En el interior del humedal se procedió a la plantación de carrizo y espadaña (*Phragmites australis* y *Typha sp.*).

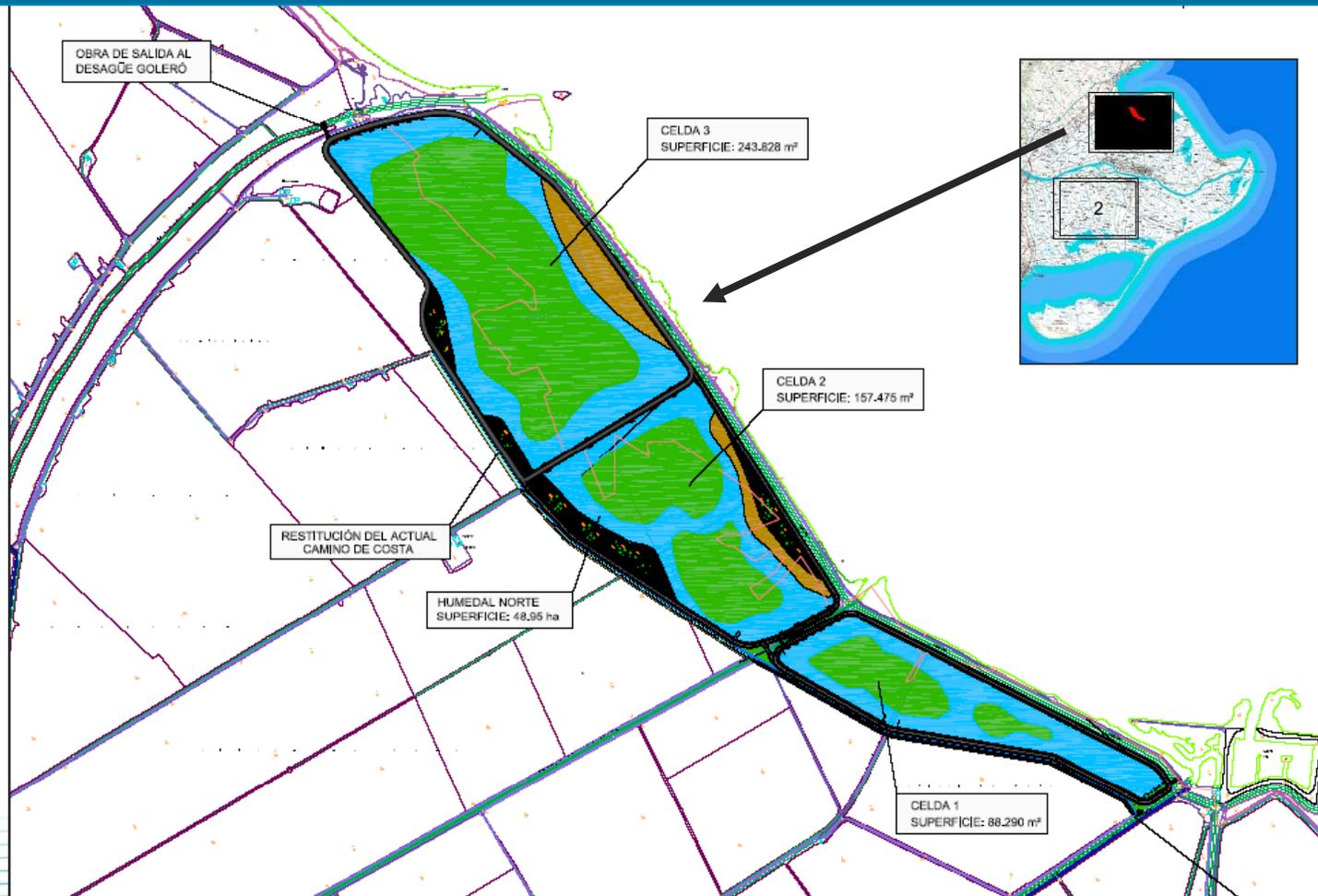
Las especies vegetales plantadas para la restauración ambiental de la obra han sido:

- *Fraxinus angustifolia*
- *Populus alba*
- *Populus nigra*
- *Tamarix africana*
- *Juncus acutus*
- *Iris pseudacorus*
- *Scirpus lacustris*
- *Ficus carica*
- *Ulmus minor*

Termina la actuación en el humedal sur con la colocación del mobiliario ambiental a lo largo del itinerario: empalizadas de madera para avistar aves, bancos, aparcabicicletas, paneles informativos y señales informativas.

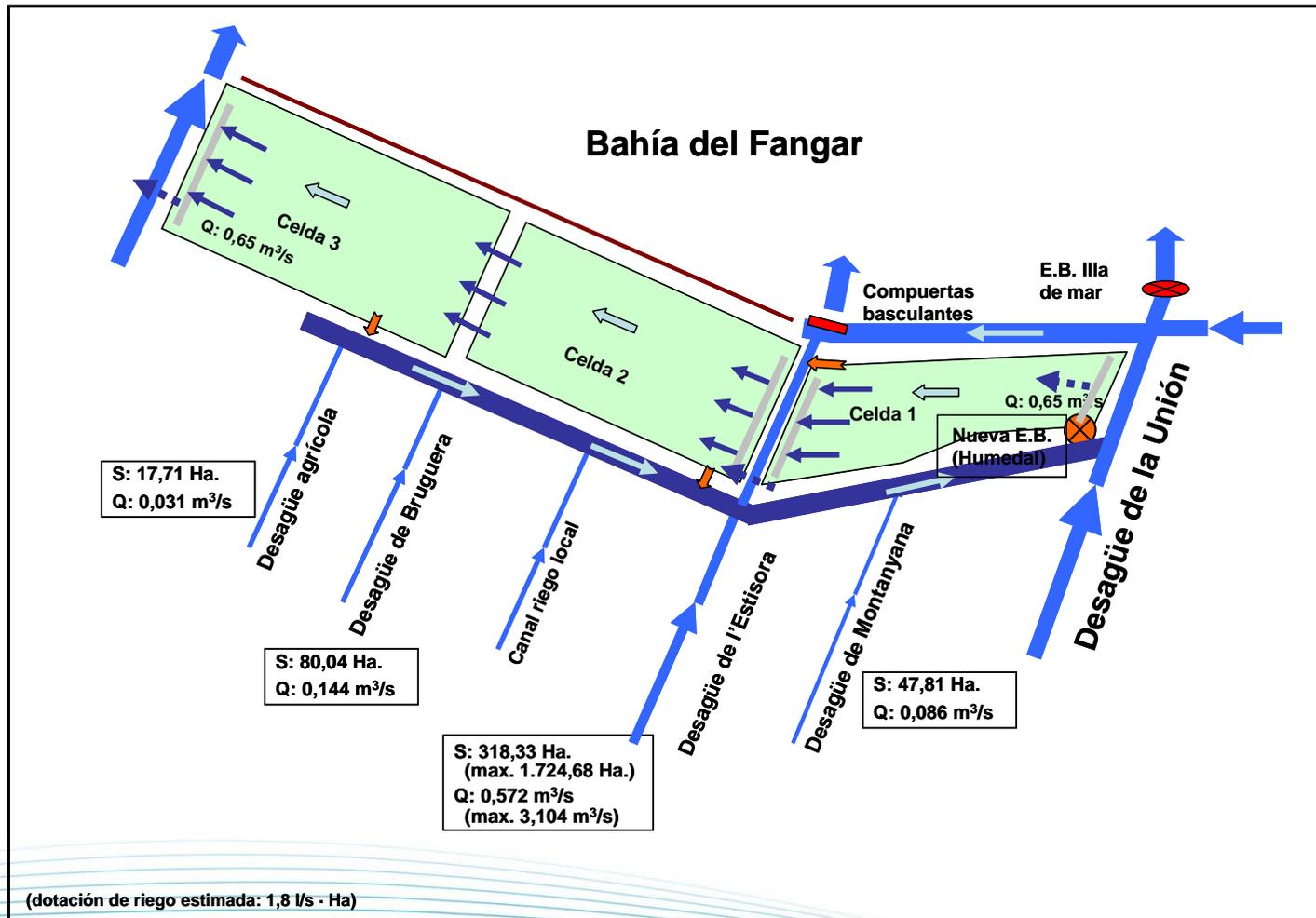
HUMEDALES DE DECANTACIÓN - HUMEDAL NORTE

Esquema de distribución del Humedal Norte



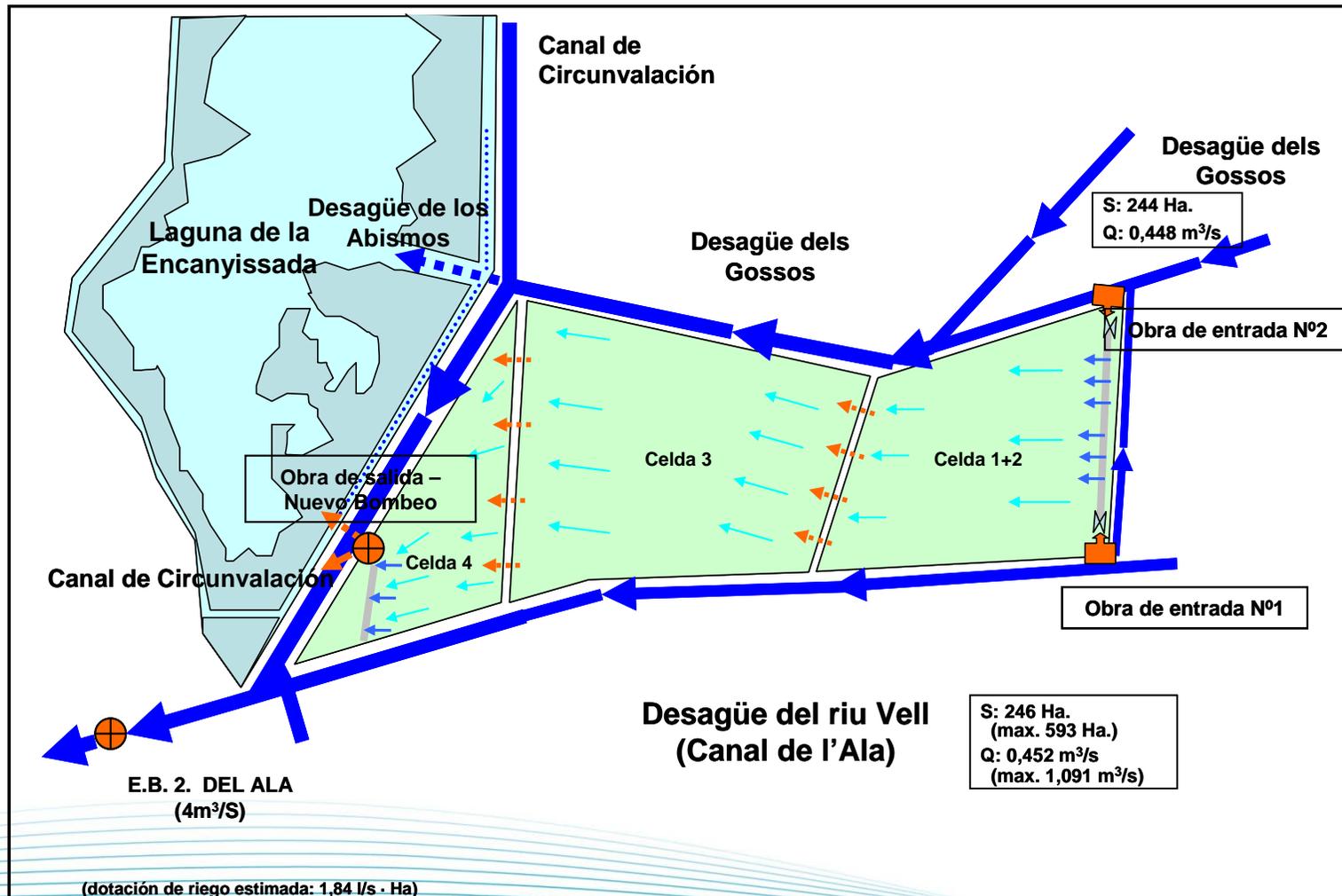
HUMEDALES DE DECANTACIÓN - HUMEDAL NORTE

Esquema de Funcionamiento Hidráulico



HUMEDALES DE DECANTACIÓN - HUMEDAL SUR

Esquema de Funcionamiento Hidráulico



ANEXO V . B.
DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
.....

**MODELO EXTENSO – RECOMENDADO PARA SERVICIOS DE INGENIERÍAS
PARA LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA**

(DOCUMENTO PDF APARTE)

ANEXO V
DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE)

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.



Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.-Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anejo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ...

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.



1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "Documentos Contractuales"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el "**Precio por Unidad**"), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los precios contradictorios tal y como se define en el Anexo VI del pliego.

Asimismo, la descomposición y justificación de precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.

- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No aplica.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de(.....) MESES (en adelante, el “Plazo del Contrato”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de meses.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Antes del inicio del Servicio por parte del adjudicatario, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo correspondiente, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio de acuerdo con el Plan de Operación y Mantenimiento.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.

- f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo correspondiente necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier

persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.

- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

17.10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo correspondiente de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción,

levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el "**Precio Final**").

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [----] del Precio del Servicio. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda y de lo que corresponda con arreglo a la cláusula veintitrés.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de (.....) (en adelante, el “Plazo de Garantía”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de responsabilidad ambiental que cubra las responsabilidades de los riesgos que se determine que se derivan del desarrollo del contrato salvo que el operador esté exento.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando

expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo

199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.

- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal

ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.

- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

33.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

33.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.



ANEXO VI

MODIFICACIONES AL CONTRATO



1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACION DEL SERVICIO (.....), **no está prevista la modificación del contrato**, sin perjuicio de la prórroga del plazo.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.

✓

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE DECANTACIÓN DEL DELTA DEL EBRO, está prevista la modificación del contrato para la ejecución de las partidas alzadas, que representan un porcentaje al alza del (7,90) por ciento del presupuesto base de licitación. Asimismo, el contrato podrá reducir su importe si no fuera necesario agotar el plazo del mismo por entrega de la actuación al MAGRAMA, lo que a efectos de homogeneidad se considera que puede representar un porcentaje a la baja del (7,90) por ciento del presupuesto base de licitación

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.